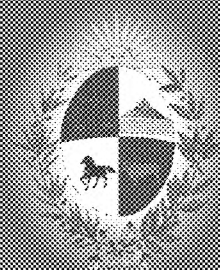
Año XCVIII - Montevideo, viernes 17 de enero de 2003 - Nº 26.179

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



UruguayNatural





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

TOCAF

DECRETO 194/997 del 10/06/97

Texto Ordenado de Contab... Administración Financiera

Concord...

impo

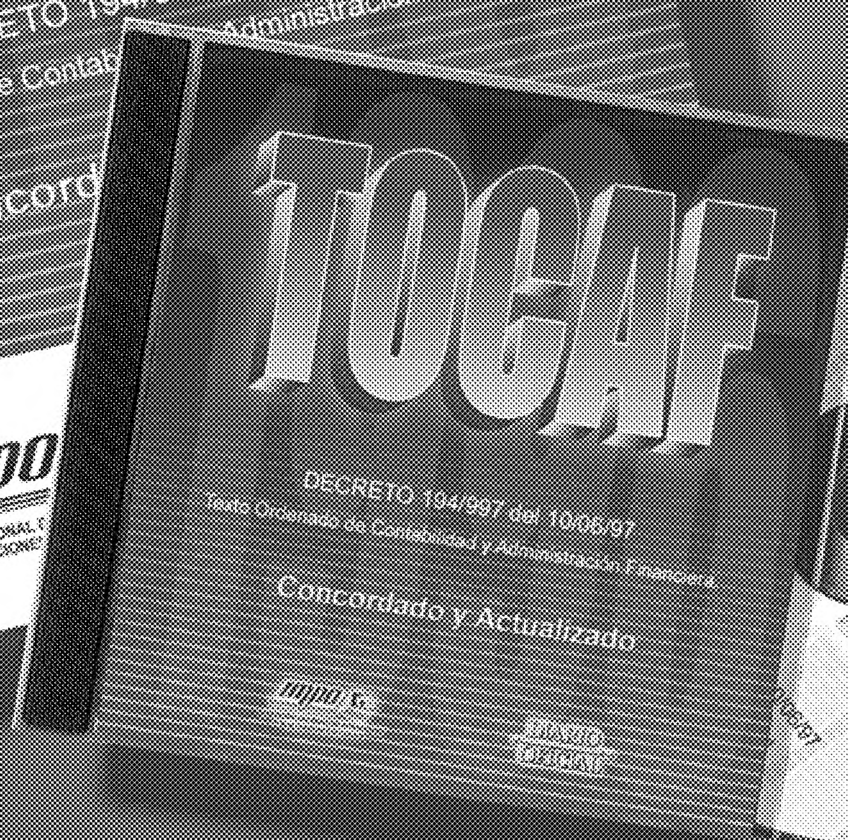
DIRECCION NACIONAL ...
PUBLICACIONE...

Precio de VENTA

Libro
$ 210

Compact disc
$ 140

Libro + Cd
$ 250





Edita y Distribuye

impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVIII - Nº 26.179 - Montevideo, viernes 17 de enero de 2003

Tomo 391

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

22
Decreto 7.389/002

Promúlgase la Resolución de la Junta Departamental por la cual se designa con el nombre de Eduardo Antonio Dri, la calle perteneciente al Barrio Treinta y Tres Orientales que se determina.
(88*R) .... Pág. 112-A

23
Decreto 8.098/002

Dispónese que en los casos que se compruebe por el contribuyente, que las gestiones realizadas, ante la comuna o ante las entidades emisoras de los bonos o certificados, se iniciaron con fecha anterior a la publicación del Decreto 7.972/002, no se aplicarán los topes mínimos ni la existencia de porcentaje de pago contado dispuestos por dicha norma.
(89*R) .... Pág. 112-A

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 17.614

Dictanse normas relativas a los empleados de la ex Administración Nacional de los Servicios de Estiba amparados por el Artículo 33 de la Ley 17.243.
(68*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Los empleados de la ex Administración Nacional de los Servicios de Estiba amparados por el artículo 33 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, cuyos servicios hayan sido ofrecidos por la Oficina Nacional del Servicio Civil dentro de la Administración Pública, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley quedarán incorporados a dichas unidades en calidad de funcionarios públicos.

Artículo 2º.- La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá, para todos aquellos empleados de la ex Administración Nacional de los Servicios de Estiba comprendidos en lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, cuyos servicios, a la fecha, no hayan sido ofrecidos, disponerles un destino conforme a los fundamentos que estime pertinentes, en un plazo máximo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3º.- La incorporación definitiva al organismo de destino de todos los empleados amparados por el artículo 33 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, se operará de pleno derecho y se realizará en calidad de contratación permanente, respetando lo dispuesto al efecto por el artículo 37 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2002. GUILLERMO ALVAREZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 29 de diciembre de 2002

Habiendo expirado el plazo previsto en la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido por su artículo 144 cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DANIEL BORRELLI, DIDIER OPERTTI, ALEJANDRO ATCHUGARRY, YAMANDU FAU, LEONARDO GUZMAN, LUCIO CACERES, JUAN BORDABERRY, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, ALFONSO VARELA, GONZALO GONZALEZ, OSCAR BRUM.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2

Resolución 2/003

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y desígnase Ministro Interino.
(85)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 8 de enero de 2003

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Gonzalo González para hacer uso de licencia ordinaria entre los días 8 de enero de 2003 y el 19 de enero de 2003 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Gonzalo González entre los días 8 de enero de 2003 y el 19 de enero de 2003 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro Interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 8 de enero de 2003 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Sr. Subsecretario, Ing. Agr. Martín Aguirrezabala.

3º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto 505/002

Fíjanse los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(73*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 6 de diciembre de 2002

VISTO: El sistema metodológico de fijación de coeficientes establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 1988;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes

vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes que regirán la liquidación de haberes en el trimestre enero - marzo de 2003, atendiendo a las variaciones operadas, que fueran motivo de análisis conjunto de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2003 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	2.22
ALEMANIA, Hamburgo	2.09
ARABIA SAUDITA	2.19
ARGENTINA	2.31
ARGENTINA, Colón	1.96
ARGENTINA, Concordia	1.96
ARGENTINA, Gualeguaychú	1.96
AUSTRALIA	1.96
AUSTRIA	2.17
BELGICA	1.96
BOLIVIA	1.96
BRASIL	1.96
BRASIL, Chuy	1.96
BRASIL, Yaguarón	1.96
BRASIL, Livramento	1.96
BRASIL, Río Grande	1.96
BRASIL, Uruguayana	1.96
BRASIL, Bagé	1.96
BULGARIA	1.99
CANADA	2.07
CANADA, Toronto	2.17
CHECA, REPUBLICA	2.26
CHILE	1.96
CHINA POPULAR	2.46
COLOMBIA	1.96
COREA, REPUBLICA	2.67
COSTA RICA	1.96
CUBA	2.12
DOMINICANA, RPCA.	2.27
ECUADOR	1.97
EGIPTO	2.12
EL SALVADOR	2.08
ESPAÑA	1.96
ESTADOS UNIDOS	2.30
ESTADOS UNIDOS, Nueva York	2.76
FRANCIA	2.12
FRANCIA, París	2.16
GRAN BRETAÑA	2.42
GRECIA	2.00
GUATEMALA	2.05
HONDURAS	1.96
HONG KONG	3.69
HUNGRIA	2.09
INDIA	2.04
IRAN	2.14
ISRAEL	2.01
ITALIA	2.08
JAPON	3.07
LIBANO	2.59
MALASIA	1.96
MEXICO	2.19
NUEVA ZELANDIA	1.96
PAISES BAJOS	1.97
PANAMA	2.03
PARAGUAY	1.96
PERU	2.24
POLONIA	2.07
PORTUGAL	1.99
RUMANIA	2.18
RUSA, FEDERACION	2.46
SANTA SEDE	2.08
SUDAFRICA	1.96
SUECIA	1.98
SUIZA	2.47
TURQUIA	2.11
VENEZUELA	2.38

Art. 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, GUILLERMO VALLES, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003
---o---

4
Resolución 3/003

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, con jurisdicción sobre Hong Kong y Macao.
(86*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 de enero de 2003

VISTO: que sería de interés para la República contar con una Oficina Consular en la ciudad de Hong Kong;

CONSIDERANDO: que el establecimiento de la referida Oficina Consular contribuirá a mantener el intercambio turístico y económico comercial entre ambos países;

ATENTO: a que el Gobierno de la República Popular China ha otorgado la respectiva anuencia conforme lo determina el Artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, con jurisdicción sobre Hong Kong y Macao.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5
Ley 17.615

Dictanse normas relativas al Impuesto Específico Interno que grava el gasoil, Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de gasoil e impuestos y deducciones que comprenden a los transportistas terrestres profesionales de carga.
(69*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Redúcese a $ 0,887 (ochenta y ocho centésimos con siete milésimos de pesos) por litro, el Impuesto Específico Interno que grava el gasoil.

Cuando entre en vigencia dicha reducción, las enajenaciones del referido bien quedarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado a la tasa mínima.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) considerará a tales enajenaciones como exentas a efectos de la deducción del Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones de bienes y servicios.

El monto del Impuesto Específico Interno a que refiere el inciso primero del presente artículo está expresado en valores del 31 de agosto de 2000.

La reducción en la recaudación del Impuesto Específico Interno afectará únicamente al importe que corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2º.- El Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de gasoil solo podrá ser deducido por los siguientes contribuyentes de dicho tributo:

A) Transportistas terrestres profesionales de carga inscriptos en el Registro a que refiere el artículo 270, de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

B) Productores agropecuarios.

C) Quienes intermedien en la compraventa de gasoil.

En todos los casos dicho impuesto deberá corresponder a adquisiciones destinadas a integrar el costo de las operaciones gravadas, con Impuesto al Valor Agregado en suspenso o de exportación, correspondientes a las actividades propias de los giros amparados.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender a otros giros la deducción del Impuesto al Valor Agregado a que refieren los incisos precedentes, en tanto la situación fiscal lo permita y se puedan implementar eficazmente los correspondientes mecanismos de control del destino de tales adquisiciones.

El Poder Ejecutivo podrá establecer límites objetivos de deducción, los que serán de aplicación general para cada giro.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los transportistas terrestres profesionales de carga a que refiere el artículo anterior, una deducción en su liquidación del Impuesto al Valor Agregado, de hasta un 40% (cuarenta por ciento) del monto de los peajes pagados y efectivamente transitados en la República.

La referida deducción tendrá el mismo tratamiento que el del Impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de las operaciones gravadas.

Artículo 4º.- Los transportistas terrestres profesionales de carga a que refieren los artículos precedentes, deberán tributar preceptivamente los Impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio, quedando en consecuencia excluidos de las exoneraciones previstas en los literales E) del artículo 33 del Título 4 y D) del artículo 20 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exigir que en las enajenaciones de bienes dentro del territorio aduanero nacional y en las importaciones, el flete terrestre que se preste en dicho territorio esté discriminado en la factura o documento equivalente.

En tal hipótesis, el Poder Ejecutivo podrá establecer que los referidos fletes no constituyen prestaciones accesorias a los bienes transportados, quedando facultado para designar responsables por deudas tributarias de terceros y responsables sustitutos a los adquirentes o importadores de dichos bienes. Asimismo, podrá establecer precios fictos por distancia recorrida que servirán de base para el cálculo de los distintos tributos que gravan la actividad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de diciembre de 2002. GUILLERMO ALVAREZ, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de diciembre de 2002

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY, LUCIO CACERES, JUAN BORDABERRY.

---o---

6
Decreto 504/002

Dispónese que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán cobrar una sobrecuota de gestión, destinada a mejorar la calidad de los servicios de salud.
(72*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

VISTO: el Decreto Nº 445/002, de 15 de noviembre de 2002.-

RESULTANDO: que la referida norma determina las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva pueden incrementar los valores vigentes de la cuota mutual, a partir del 1º de noviembre de 2002.-

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno y conveniente autorizar una sobrecuota de gestión sobre los valores vigentes de cuota, destinada a mejorar la calidad de los servicios de salud brindados por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, que no será computable a los efectos del cálculo de la cuota mutual que el Banco de Previsión Social paga a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, ni a lo dispuesto en el Decreto Nº 373/002, de 26 de setiembre de 2002.-

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.791, de 8 de junio de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán cobrar una sobrecuota de gestión hasta el equivalente al 6,7% (seis coma siete por ciento), de los valores vigentes de cuotas de las afiliaciones individuales no vitalicias y las afiliaciones colectivas, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos y sin la sobrecuota por inversiones, a partir del 1º de enero de 2003, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- La sobrecuota de gestión a que se refiere el artículo precedente, no se computará a los efectos del cálculo de las cuotas mutuales dispuestas en el artículo 337º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992 y en el Decreto Nº 373/002, de 26 de setiembre de 2002.-

ARTICULO 3º.- Las Instituciones comprendidas deberán comunicar:
1) los valores vigentes de: a) todas las cuotas de afiliaciones individuales, adjuntando la descripción de cada una de las categorías; b) todas las cuotas de afiliaciones colectivas; c) todas las cuotas de las afiliaciones parciales; d) todas las tasas moderadoras; e) la sobrecuota por inversión y f) sobrecuota de gestión que se reglamenta en este Decreto.-

2) el número de: a) afiliados individuales; b) afiliados colectivos; c) beneficiarios de DISSE; d) beneficiarios Decreto Nº 373/002, de 26 de setiembre de 2002 y e) afiliados parciales.-

Dicha información deberá ser presentada dentro de los siguientes plazos: a) dentro de los dos días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, la correspondiente al mes de enero de 2003 y b) en forma mensual, antes del día 21 del mes anterior al del comunicado, la correspondiente a los meses subsiguientes.-

Transcurridos cinco días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento de la comunicación sin que el Ministerio de Economía y Finanzas formule observaciones, los valores declarados entrarán en vigencia.-

ARTICULO 4º.- El incumplimiento de lo precedentemente establecido imposibilitará la comunicación mensual al Banco de Previsión Social del valor de la cuota mutual por beneficiario, que éste debe abonar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva prestadoras de servicios; sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, previstas por la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y por la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000 y sus modificativas.-

ARTICULO 5º.- Conjuntamente con la comunicación prevista en el artículo 4º, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el articulo 17º del Decreto Nº 301/987, de 23 de junio de 1987.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

---o---

7
Decreto 7/003

Dispónese que los promitentes compradores de unidades de propiedad horizontal, que no cuenten con habilitación final municipal, así como de los construidos con préstamo hipotecario, pagarán el Impuesto de Enseñanza Primaria, desde la terminación de la obra, calculado en base a los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro.
(74*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 9 de enero de 2003

VISTO: lo dispuesto por el artículo 637º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con respecto al Impuesto de Enseñanza Primaria.-

RESULTANDO: I) que el referido impuesto grava las propiedades inmuebles urbanas y suburbanas, siendo contribuyentes del mismo, entre otros, los promitentes compradores de inmuebles con compromiso inscripto.-

II) que en la actualidad la Dirección Nacional de Catastro no emite, a efectos de la determinación del Impuesto de Enseñanza Primaria, valor real para las unidades de propiedad horizontal de edificios construidos de acuerdo al régimen de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, que aún no cuentan con habilitación final municipal, que hayan sido objeto de compromiso de compraventa inscripto, situación que lleva a que el impuesto se calcule en los hechos sobre la base del valor real del padrón matriz, creándose así situaciones de desigualdad ante la ley tributaria.-

CONSIDERANDO: que corresponde subsanar la deficiencia expresada y situaciones análogas.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168º de la Constitución de la República.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Los promitentes compradores con compromiso inscripto de unidades de propiedad horizontal de edificios construidos al amparo de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, que no cuenten con habilitación final municipal, así como de los construidos con préstamo hipotecario conforme con el Capítulo III de la Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974 y con la Ley Nº 16.760, de 16 de julio de 1996, pagarán el Impuesto de Enseñanza Primaria por las respectivas unidades individuales que integran los edificios, desde la terminación de la obra, calculado en base a los valores reales fijados al efecto por la Dirección Nacional de Catastro.-

La Dirección Nacional de Catastro constatará en cada caso la fecha de terminación de la obra.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Catastro a realizar convenios con la Administración Nacional de Educación pública, que posibiliten las inspecciones y trabajos necesarios para la determinación de las fechas de terminación de obras y la fijación de los respectivos valores reales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALEJANDRO ATCHUGARRY, LEONARDO GUZMAN.

---o---

8
Decreto 10/002

Sustitúyese desde su vigencia el Decreto 492/002 referente a los servicios vinculados a la salud de los seres humanos prestados desde el 1º de junio de 2002.
(37*R)

(Publicado S/n en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 26.175, de fecha 13 de enero de 2003 en la página 136-C).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9
Ley 17.617

Autorízase la salida del país de una Unidad de Apoyo Aeromédico perteneciente a la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, en la Misión UNMEE (Etiopía-Eritrea), por el período que se determina.
(71*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Autorízase la salida del país de una Unidad de Apoyo Aeromédico perteneciente a la Fuerza Aérea Uruguaya, integrada por hasta 50 (cincuenta) efectivos de Personal Superior y Subalterno y de hasta 2 (dos) helicópteros Bell-212, con sus soportes logísticos correspondientes, a efectos de participar en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, en la Misión UNMEE (Etiopía-Eritrea), a partir del 6 de enero de 2003 y por un período de hasta 1 (un) año por cada integrante, previéndose relevos totales o parciales en el lapso comprendido entre los 6 (seis) y 9 (nueve) meses.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 2002. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 de enero de 2003

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, YAMANDU FAU, DANIEL BORRELLI, DIDIER OPERTTI.

---o---

10
Resolución 2.099/002

Autorízase la transferencia de las acciones que pertenecen al señor José Antonio Trullen Chequi, en la sociedad "DITAPLUS S.A.", permisionaria del "Canal 3 TV de Paysandú", de la ciudad de Paysandú a favor de la persona que se determina.
(77*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), da cuenta de la petición presentada por el señor José Antonio Trullen Chequi, titular de la sociedad "DITAPLUS S.A.", que es concesionaria de la licencia de explotación del Canal de Televisión abierta "Canal 3 de TV de Paysandú", para que se le autorice la transferencia de la totalidad de las acciones nominativas que están a su nombre a favor del señor Mario Coriolano Macri Ghensi.-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 183/000 de 22 de febrero de 2000, se autorizó la transferencia de la titularidad del Canal 3 de TV de Paysandú, del señor Arturo Ariel Davison, a la Empresa "DITAPLUS S.A.", cuyo único accionista nominativo es el señor José Antonio Trullen Chequi.-

CONSIDERANDO: I) que el señor Mario Coriolano Macri Ghensi, ha acreditado los extremos requeridos por el artículo 8vo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

II) que el cesionario es socio Administrador de la Sociedad "Exito FM S.R.L.", la cual es concesionaria de la estación de frecuencia 99.7 (Canal CX 259) de la ciudad de Paysandú, autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo 383/996 de 30 de abril de 1996.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y a lo informado por la Asesoría Letrada de la misma.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la transferencia de las acciones que pertenecen al señor José Antonio Trullen Chequi, en la sociedad "DITAPLUS S.A.", permisionaria del "Canal 3 TV de Paysandú", de la ciudad de Paysandú a favor del señor Mario Coriolano Macri Ghensi.-

2do.- Que la mencionada sociedad quedará integrada por el señor Mario Coriolano Macri Ghensi, como único accionista.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

---o---

11
Resolución 2.100/002

Autorízase la transferencia de la frecuencia 1360 Khz en que opera la emisora CW 41 Broadcasting San José, del Departamento de San José, perteneciente al señor Marcos Cayetano Marín Taglioretti, a favor de la persona que se determina.
(78*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), da cuenta de la solicitud presentada por el señor Marcos Cayetano Marín Taglioretti, para que se le autorice la transferencia de la titularidad de la frecuencia 1360 Khz en que opera la emisora CW 41, Broadcasting San José, del Departamento de San José, a favor del señor Héctor Nilo Pérez Suárez.-

RESULTANDO: que por la Resolución del Poder Ejecutivo 152/989 de 28 de marzo de 1989, se declaró como único titular de la difusora referida el señor Marcos Cayetano Marín Taglioretti.-

CONSIDERANDO: que el señor Héctor Nilo Pérez Suárez, ha dado cumplimiento a los requisitos personales exigidos por el artículo 8vo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1976, la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y por la Asesoría Letrada de la misma.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase la transferencia de la frecuencia 1360 Khz en que opera la emisora CW 41 Broadcasting San José, del Departamento de San José, perteneciente al señor Marcos Cayetano Marín Taglioretti, a favor del señor Héctor Nilo Pérez Suárez.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

---o---

12
Resolución 2.101/002

Encárgase al señor Brigadier General (Av.) don José E. Mayo, el Despacho del Comando General de la Fuerza Aérea, en el período que se determina.
(79)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 31 de diciembre de 2002

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para designar al señor Brigadier General (Av.) don José E. Mayo como Encargado de Despacho de dicho Comando General.-

RESULTANDO: que el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Teniente General (Av.) don José P. Malaquin, hará uso de su licencia anual concurriendo al exterior en el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2002 y el 23 de enero de 2003.-

ATENTO: a lo dispuesto en el literal A. del artículo 89 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Encárgase al señor Brigadier General (Av.) don José E. Mayo, el Despacho del Comando General de la Fuerza Aérea, en el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2002 y el 23 de enero de 2003.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-
BATLLE, YAMANDU FAU.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13

Ley 17.616

Apruébase la Ley que protege los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.
(70*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Agrégase el siguiente párrafo final al artículo 1° de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937:

"Asimismo, y en base a las disposiciones que surgen de esta ley, protege los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión. Esta protección no afectará en modo alguno la tutela del derecho de autor sobre las obras protegidas. En consecuencia, ninguna de las disposiciones contenidas a favor de los mismos en esta ley podrá interpretarse en menoscabo de esa protección".

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas en esta ley comprende la facultad exclusiva del autor de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición del público las mismas, en cualquier forma o procedimiento.

La facultad de reproducir comprende la fijación de la obra o producción protegida por la presente ley, en cualquier forma o por cualquier procedimiento, incluyendo la obtención de copias, su almacenamiento electrónico -sea permanente o temporario-, que posibilite su percepción o comunicación.

La facultad de distribuir comprende la puesta a disposición del público del original o una o más copias de la obra o producción, mediante su venta, permuta u otra forma de transmisión de la propiedad, arrendamiento, préstamo, importación, exportación o cualquier otra forma conocida o por conocerse, que implique la explotación de las mismas.

La facultad de publicar comprende el uso de la prensa, de la litografía, del polígrafo y otros procedimientos similares; la transcripción de improvisaciones, discursos, lecturas, etcétera, aunque sean efectuados en público, y asimismo la recitación en público, mediante la estenografía, dactilografía y otros medios.

La facultad de traducir comprende, no sólo la traducción de lenguas sino también de dialectos.

La facultad de comunicar al público comprende: la representación y la ejecución pública de las obras dramáticas, dramático-musicales, literarias y musicales, por cualquier medio o procedimiento, sea con la participación directa de intérpretes o ejecutantes, o recibidos o generados por instrumentos o procesos mecánicos, ópticos o electrónicos, o a partir de una grabación sonora o audiovisual, u otra fuente; la proyección o exhibición pública de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales; la transmisión o retransmisión de cualesquiera obras por radiodifusión u otro medio de comunicación inalámbrico, o por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo que sirva para la difusión a distancia de los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes, sea o no mediante suscripción o pago; la puesta a disposición, en lugar accesible al público y mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra transmitida o retransmitida por radio o televisión; la exposición pública de las obras de arte o sus reproducciones.

En general, la comunicación pública comprende, todo acto mediante el cual la obra se pone al alcance del público, por cualquier medio (alámbrico o inalámbrico) o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición del público de las obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 5°.- La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.

A los efectos de esta ley, la producción intelectual, científica o artística comprende:

- Composiciones musicales con o sin palabras impresas o en discos, cilindros, alambres o películas, siguiendo cualquier procedimiento de impresión, grabación o perforación, o cualquier otro medio de reproducción o ejecución: cartas, atlas y mapas geográficos; escritos de toda naturaleza.
- Folletos.
- Fotografías.
- Ilustraciones.
- Libros.
- Consultas profesionales y escritos forenses.
- Obras teatrales, de cualquier naturaleza o extensión, con o sin música.
- Obras plásticas relativas a la ciencia o a la enseñanza.
- Obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento.
- Obras de dibujo y trabajos manuales.
- Documentos u obras científicas y técnicas.
- Obras de arquitectura.
- Obras de pintura.
- Obras de escultura.
- Fórmulas de las ciencias exactas, físicas o naturales, siempre que no estuvieren amparadas por leyes especiales.
- Obras radiodifundidas y televisadas.
- Textos y aparatos de enseñanza.
- Grabados.
- Litografía.
- Obras coreográficas cuyo arreglo o disposición escénica "mise en scène" esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento.
- Títulos originales de obras literarias, teatrales o musicales, cuando los mismos constituyen una creación.
- Pantomimas.
- Pseudónimos literarios.
- Planos u otras producciones gráficas o estadigráficas, cualesquiera sea el método de impresión.
- Modelos o creaciones que tengan un valor artístico en materia de vestuario, mobiliario, decorado, ornamentación, tocado, galas u objetos preciosos, siempre que no estuvieren amparados por la legislación vigente sobre propiedad industrial.
- Programas de ordenador, sean programas fuente o programas objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación. La expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático, se protege en igual forma.

Y, en fin, toda producción del dominio de la inteligencia".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 6º.- Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra.

El goce y ejercicio de dichos derechos no estarán subordinados a ninguna formalidad o registro y ambos son independientes de la existencia de protección en el país de origen de la obra.

Para que los titulares de las obras y demás derechos protegidos por la presente ley sean, salvo prueba en contrario, considerados como tales y admitidos en consecuencia ante las autoridades administrativas o judiciales, para demandar a los infractores, bastará que su nombre aparezca estampado en la obra, interpretación, fonograma o emisión en la forma usual".

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el literal D) del artículo 7º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"D) El artista intérprete o ejecutante de una obra literaria o musical, sobre su interpretación o ejecución; el productor de fonogramas, sobre su fonograma; y organismo de radiodifusión sobre sus emisiones",

ARTICULO 6º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 9º.- En caso de reventa de obras de arte plásticas o escultóricas efectuadas en pública subasta, en establecimiento comercial o con la intervención de un agente o comerciante, el autor, y a su muerte los herederos o legatarios -hasta el momento en que la obra pase al dominio público-, gozan del derecho inalienable e irrenunciable de percibir del vendedor un 3% (tres por ciento) del precio de la reventa. Los subastadores, comerciantes o agentes que intervengan en la reventa, serán agentes de retención del derecho de participación del autor en el precio de la obra revendida y estarán obligados a entregar dicho importe, en el plazo de treinta días siguientes a la subasta o negociación, al autor o a la entidad de gestión correspondiente. El incumplimiento de la obligación que se establece, por parte del rematador, comerciante o agente, lo hará responsable solidariamente del pago del referido monto".

ARTICULO 7º.- Elévase el plazo de protección de cuarenta años establecido en los artículos 14, 15 y 40 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, a cincuenta años.

Las obras y los derechos conexos protegidos por esta ley que se encontraran bajo el dominio público sin que hubiesen transcurrido los términos de protección previstos en la presente ley, volverán automáticamente al dominio privado, sin perjuicio de los derechos que hubieran adquirido terceros sobre las reproducciones de esas obras y derechos conexos durante el lapso en que las mismas estuvieron bajo el dominio público. El lapso durante el cual las obras a que se refiere el párrafo anterior hubieran estado en el dominio público, no será descontado de los cincuenta años.

Este artículo se aplicará en lo pertinente a los artistas, intérpretes o ejecutantes.

ARTICULO 8º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 9.739, de 17 diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 17.- En las obras anónimas y seudónimas, el plazo de duración será de cincuenta años a partir de que la obra haya sido lícitamente hecha accesible al público, salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

En las obras colectivas el derecho patrimonial se extingue a los cincuenta años de su primera publicación o, en su defecto, a partir de su realización o divulgación debidamente autorizada.

Los plazos establecidos en los artículos 14 y siguientes, se calcularán desde el día 1º de enero del año siguiente al de la muerte del autor o, en su caso, al de la realización, divulgación o publicación debidamente autorizada".

ARTICULO 9º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 18.- Los derechos patrimoniales reconocidos a favor de productores de fonogramas y organismos de radiodifusión serán de cincuenta años a partir:

A) Del 1º de enero del año siguiente al de la publicación, en lo que refiere a los fonogramas y a las interpretaciones o ejecuciones grabadas.

B) Del 1º de enero del año siguiente en que se haya realizado la actuación, en lo que se refiere a las interpretaciones que no estén grabadas.

C) Del 1º de enero del año siguiente en que se haya realizado la emisión, en lo que se refiere a las emisiones de radiodifusión".

ARTICULO 10.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 9.769, de 25 de febrero de 1938, por el siguiente:

"ARTICULO 29.- Los colaboradores, en uso del derecho que consagra el artículo 26, pueden publicar, traducir o reproducir la obra, sin más condición que la de respetar la utilidad proporcional correspondiente a los demás.

Cuando se trate de una obra audiovisual se presumen coautores, salvo prueba en contrario: el director o realizador, el autor del argumento, el autor de la adaptación, el autor del guión y diálogos, el compositor si lo hubiere, y el dibujante en caso de diseños animados.

Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de la obra audiovisual han cedido sus derechos patrimoniales en forma exclusiva al productor, quien además queda investido de la titularidad del derecho a modificarla o alterarla, así como autorizado a decidir acerca de su divulgación.

Queda a salvo el derecho de los autores de las obras musicales o compositores a recibir una remuneración sobre la comunicación pública de la obra audiovisual, incluida la exhibición pública de películas cinematográficas, así como el arrendamiento y la venta de los soportes materiales, salvo pacto en contrario.

Sin perjuicio del derecho de los autores, el productor puede, salvo estipulación en contrario, defender los derechos morales sobre la obra audiovisual.

Se presume, salvo pacto en contrario, que es productor de la obra audiovisual, la persona física o jurídica que aparezca acreditada como tal en la obra en forma usual.

Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de las creaciones a que refiere el inciso sobre programas de ordenador y bases de datos del artículo 5º de la presente ley han cedido al productor en forma ilimitada y exclusiva, los derechos patrimoniales sobre las mismas, lo que implica la autorización para decidir sobre su divulgación y para ejercer los derechos morales sobre la misma.

Los autores, salvo pacto en contrario, no pueden oponerse a que el productor realice o autorice la realización de modificaciones o versiones sucesivas de tales creaciones.

Cuando las creaciones a que refiere el inciso sobre programas de ordenador y bases de datos del artículo 5º de la presente ley, hayan sido realizadas en el marco de una relación de trabajo, sea pública o privada, cuyo objeto total o parcial tenga una naturaleza similar a la de dichas creaciones, se presume que el autor ha autorizado al empleador o comitente, en forma ilimitada y exclusiva, los derechos patrimoniales así como el ejercicio de los derechos morales, salvo pacto en contrario".

ARTICULO 11.- Sustitúyese el título del Capítulo VII de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"De los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión".

ARTICULO 12.- Sustitúyese el artículo 39 de la Ley Nº 9.739, de 17 diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 39.- Derechos exclusivos de los artistas intérpretes o ejecutantes; productores de fonogramas y organismos de radiodifusión:

A) Los artistas intérpretes y ejecutantes tienen el derecho exclusivo de autorizar: la reproducción de sus interpretaciones y ejecuciones fijadas en fonogramas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma; la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, mediante venta u otra transferencia de propiedad; el arrendamiento comercial al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas; la puesta a disposición del público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, ya sea por hilo o por medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

Asimismo, gozan del derecho de autorizar: la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida; y la fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas.

B) Derecho de los productores de fonogramas.

Los productores de fonogramas gozarán del derecho exclusivo de autorizar: la reproducción de sus fonogramas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma; la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus fonogramas mediante venta u otra transferencia de propiedad; el arrendamiento comercial al público del original y de los ejemplares de sus fonogramas incluso después de su distribución realizada por ellos mismos o con su autorización; la puesta a disposición del público de sus fonogramas ya sea por hilo o por medios inalámbricos, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellos desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

C) Los organismos de radiodifusión tienen el derecho exclusivo de autorizar: la retransmisión de sus emisiones, directa o en diferido, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse; la puesta a disposición del público de sus emisiones, ya sea por hilo o medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. La fijación en cualquier soporte, sonoro o audiovisual, de sus emisiones, incluso la de alguna imagen aislada difundida en la emisión o transmisión; la reproducción de sus emisiones.

Asimismo los organismos de radiodifusión tendrán derecho a obtener una remuneración equitativa por la comunicación pública de sus emisiones o transmisiones de radiodifusión, cuando se efectúe en lugares a los que el público acceda mediante el pago de un derecho de admisión o entrada. Es lícito que un organismo de radiodifusión, sin autorización del autor, ni pago de una remuneración especial, realice grabaciones efímeras con sus propios equipos y para la utilización para una sola vez, en sus propias emisiones de radiodifusión, de una obra sobre la cual tenga el derecho de radiodifundir. Dicha grabación deberá ser destruida en un plazo de tres meses, a menos que se haya convenido con el autor uno mayor. Sin embargo, tal grabación podrá conservarse en archivos oficiales, también sin autorización del autor, cuando la misma tenga un carácter documental excepcional.

D) Disposición común para los artistas intérpretes y ejecutantes y los productores de fonogramas.

Los artistas intérpretes y ejecutantes y los productores de fonogramas gozarán del derecho a una remuneración equitativa y única por la utilización directa o indirecta para la radiodifusión o para cualquier comunicación al público de los fonogramas publicados con fines comerciales. En tal caso, no resulta de aplicación la disposición contenida en el artículo 36.

Dicha remuneración será reclamada al usuario por ambos o por la entidad de gestión colectiva en la que los mismos deleguen su recaudación".

ARTICULO 13.- Sustitúyese el numeral 1º del literal A) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"1º La impresión, fijación, reproducción, distribución, comunicación o puesta a disposición del público, de una obra sin consentimiento del autor".

ARTICULO 14.- Sustitúyese el numeral 1º del literal B) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"1º La representación, ejecución o reproducción de obras en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, sin la autorización del autor o sus causahabientes.

A los efectos de la presente ley se entiende que es efectuada en sitio público toda aquella realizada fuera del ámbito doméstico.

Sin embargo no se considerarán ilícitas las representaciones o ejecuciones efectuadas en reuniones estrictamente familiares que se realicen fuera del ámbito doméstico cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I) Que la reunión sea sin fin de lucro.

II) Que no se utilice servicio de discoteca, audio o similares ni participen artistas en vivo.

III) Que sólo se utilicen aparatos de música domésticos (no profesionales).

En el marco de las atribuciones reconocidas por esta ley las entidades de gestión colectiva podrán verificar si se cumplen los requisitos mencionados.

Tampoco se considerarán ilícitas las que se lleven a cabo en instituciones docentes, públicas o privadas, y en lugares destinados a la celebración de cultos religiosos, siempre y cuando no medie un fin de lucro".

ARTICULO 15.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 46.-

A) El que edite, venda, reproduzca o hiciere reproducir por cualquier medio o instrumento -total o parcialmente-; distribuya; almacene con miras a la distribución al público, o ponga a disposición del mismo en cualquier forma o medio, con ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra inédita o publicada, una interpretación, un fonograma o emisión, sin la autorización escrita de sus respectivos titulares o causahabientes a cualquier título, o se la atribuyere para sí o a persona distinta del respectivo titular, contraviniendo en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

B) Con la misma pena será castigado el que fabrique, importe, venda, dé en arrendamiento o ponga de cualquier otra manera en circulación, dispositivos o productos, los componentes o herramientas de los mismos o preste cualquier servicio cuyo propósito sea impedir, burlar, eliminar, desactivar o eludir de cualquier forma, los dispositivos técnicos que los titulares hayan dispuesto para proteger sus respectivos derechos.

C) Además de las sanciones indicadas, el Tribunal ordenará en la sentencia condenatoria la confiscación y destrucción, o dispondrá cualquier otro medio de supresión de las copias de obras o producciones y de sus embalajes o envoltorios en infracción, así como de todos los artículos, dispositivos o equipos utilizados en la fabricación de las mismas. En aquellos casos en que los equipos utilizados para la comisión de los ilícitos referidos no tengan por única finalidad esta actividad, el Juez sustituirá la destrucción por la entrega de dichos equipos a instituciones docentes oficiales.

D) Será sancionado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría quien altere o suprima, sin autorización del titular de los derechos protegidos por esta ley, la información electrónica colocada por los titulares de los derechos de autor o conexos, para posibilitar la gestión de sus derechos patrimoniales y morales, de modo que puedan perjudicarse estos derechos. La misma pena se aplicará a quien distribuya, importe con fines de distribución, emita o comunique al público, sin autorización, ejemplares de obras, interpretaciones o fonogramas, sabiendo que la información electrónica colocada por los titulares de derechos de autor o conexos, ha sido suprimida o alterada sin autorización.

E) El que reprodujere o hiciere reproducir, por cualquier medio o procedimiento, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita de su respectivo titular, será castigado con multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.500 UR (mil quinientas unidades reajustables)".

ARTICULO 16.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 47.- Como medida preparatoria, los titulares de los derechos protegidos en esta ley podrán solicitar una inspección judicial con el objeto de constatar los hechos que comprueben infracciones a esta ley.

El Juez podrá decretar el allanamiento de la finca o lugar donde se denuncia que se está cometiendo la infracción, levantando acta donde se describan los hechos constatados y recogiendo, en lo posible, lo que de ellos tengan eficacia probatoria.

La inspección decretada por el Juez no requerirá contracautela.

La inspección judicial tiene carácter reservado y se decretará sin noticia de la persona contra quien se pide".

ARTICULO 17.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 48.- El Juez, a instancia del titular del respectivo derecho o de su representante, o entidades de gestión colectiva, podrá ordenar la práctica de las medidas cautelares necesarias para evitar que se cometa la infracción o que se continúe o repita una violación ya realizada a los derechos exclusivos del titular y, en particular, las siguientes:

1) La suspensión inmediata de las actividades de fabricación, reproducción, distribución, comunicación o importación ilícita según proceda.
2) El secuestro de los ejemplares producidos o utilizados y el del material o equipos empleados para la actividad infractora.
3) El embargo de los ingresos obtenidos por la actividad ilícita o, en su caso, de las cantidades debidas en concepto de remuneración".

ARTICULO 18.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 51.- La parte lesionada, autor o causahabiente tiene acción civil para conseguir el cese de la actividad ilícita, la indemnización por daños y perjuicios y una multa de hasta diez veces el valor del producto en infracción.

Cabrá en todos los casos el ejercicio de la acción subrogatoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1295 del Código Civil".

ARTICULO 19.- Sustitúyese el artículo 53 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 53.- La Biblioteca Nacional llevará un registro de los derechos de autor, en el que los interesados podrán inscribir las obras y demás bienes intelectuales protegidos en esta ley.

La inscripción en el Registro a que se refiere este artículo es meramente facultativa, de manera que su omisión no perjudica en modo alguno el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley. La solicitud, recaudos, trámite, registro y régimen de publicaciones se realizarán conforme lo disponga la reglamentación pertinente. Todas las controversias que se susciten con motivo de las inscripciones en el Registro serán resueltas por el Consejo de Derechos de Autor".

ARTICULO 20.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 58.- Las asociaciones constituidas o que se constituyan para defender y gestionar los derechos patrimoniales reconocidos en la presente ley, necesitan, a efectos de su funcionamiento como tales, de la expresa autorización del Poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido en esta ley y en el decreto reglamentario.

Dichas asociaciones que se denominarán de gestión colectiva deberán ser asociaciones civiles sin fines de lucro, tendrán personería jurídica y patrimonio propio y no podrán ejercer ninguna actividad de carácter político o religioso.

El Poder Ejecutivo, previa opinión preceptiva del Consejo de Derechos de Autor, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en la presente ley, determinará las entidades que ejercerán la gestión colectiva a los efectos de representar a los titulares de las obras, ediciones, producciones, interpretaciones y emisiones. Las entidades de gestión colectiva podrán unificar convencionalmente su representación, a fin de actuar en conjunto ante los usuarios o crear un ente recaudador con personería jurídica.

Los titulares de derecho de autor, artistas, intérpretes o ejecutantes, y productores de fonogramas a los que hayan conferido su representación contratarán con las empresas de radiodifusión, o las asociaciones representativas a las que hayan conferido su representación, la radiodifusión de sus obras, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas. Si las partes no alcanzaran acuerdo sobre el monto de las tarifas cualquiera de ellas podrá pedir al Consejo de Derechos de Autor, la constitución de un Tribunal Arbitral dentro de los veinte días siguientes a su comunicación. El Tribunal Arbitral deberá laudar dentro del plazo perentorio de cuarenta y cinco días hábiles a partir de su integración. Entre tanto se dirima la controversia, la autorización para la radiodifusión del repertorio se entenderá concedida, siempre que se continúe abonando la tarifa anterior y sin perjuicio de la obligación de pago por las diferencias que pudieran resultar del procedimiento arbitral. El decreto reglamentario establecerá la forma de integración del Tribunal Arbitral y los procedimientos relativos a este arbitraje".

ARTICULO 21.- Las entidades de gestión colectiva están obligadas a:

1) Distribuir, por lapsos no superiores a un año, las remuneraciones recaudadas con base a sus normas de reparto, con la sola deducción de los gastos administrativos de infraestructura acorde a la función y de gestión, y de una retracción adicional destinada exclusivamente a actividades o servicios de carácter social y asistencial en beneficio de sus asociados.
2) Presentar para su homologación ante el Consejo de Derechos de Autor los porcentajes aprobados por la Asamblea General Ordinaria relativos a descuentos administrativos, gastos de gestión y gastos con destino a actividades de carácter social y asistencial, incluyendo, si los hubiera, los reintegros de gastos de quienes desempeñen cargos en la Comisión Directiva.
3) Mantener una comunicación periódica, destinada a sus asociados, con la información relativa a las actividades de la entidad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos, y que deberá contener, por lo menos, el balance general de la entidad, el informe de los auditores y el texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno que incidan directamente en la gestión a su cargo. Esta información debe ser enviada a las entidades extranjeras con las cuales se mantengan contratos de representación para el territorio nacional, salvo que en estos contratos se las eximan de tal obligación.
4) Someter el balance y la documentación contable al examen de un auditor externo nombrado por la Asamblea celebrada en el año anterior o en la de su constitución, y cuyo informe debe formar parte de los recaudos a disposición de los socios, sin perjuicio del examen e informe que corresponda a los órganos internos de vigilancia, de acuerdo a los estatutos.
5) Fijar aranceles justos y equitativos, que determinen la remuneración exigida por la utilización de su repertorio, sea perteneciente a titulares nacionales o extranjeros, residentes o no en la República, manteniendo dichos aranceles a disposición del público.
6) Aplicar sistemas de distribución que excluyan la arbitrariedad bajo el principio de un reparto equitativo entre los titulares de los derechos, en forma efectivamente proporcional a la utilización de las obras, interpretaciones o producciones, según el caso.

ARTICULO 22.- Las entidades de gestión colectiva no podrán retener, por más de dos años, fondos cuyos titulares beneficiarios no hayan podido ser individualizados.

Transcurrido dicho plazo, estos fondos deberán distribuirse entre los titulares nacionales y extranjeros representados por la entidad, en proporción a las sumas que hubieren recibido por la utilización de sus obras, interpretaciones o producciones, según el caso.

ARTICULO 23.- A los efectos del régimen de autorización y fiscalización previsto en la presente ley, el Poder Ejecutivo y el Consejo de Derechos de Autor podrán exigir de las entidades de gestión colectiva, cualquier tipo de información, así como ordenar inspecciones o auditorías.

ARTICULO 24.- Las entidades de gestión colectiva están legitimadas, en los términos que resulten de sus propios estatutos, a ejercer los derechos confiados a su administración, tanto correspondan a titulares nacionales como extranjeros, y a hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, quedando investidas para ello de las más amplias facultades de representación procesal, incluyendo el desistimiento y la transacción.

Dichas entidades estarán obligadas a acreditar por escrito que los titulares de los derechos que pretenden ejercer, les han confiado la administración de los mismos.

Dicha legitimación y representación es sin perjuicio de la facultad que corresponde al autor, intérprete, productor de fonogramas y organismo de radiodifusión, o a sus sucesores o derechohabientes, a ejercitar directamente los derechos que se les reconocen por la presente ley.

ARTICULO 25.- Sustitúyese el artículo 63 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTICULO 63. (Medidas en frontera).- Cuando la Dirección Nacional de Aduanas o los titulares de los derechos protegidos en esta ley que tengan motivos válidos para sospechar que se realiza o prepara la importación al territorio nacional de mercancías que, de acuerdo a los términos de la legislación aplicable, hayan sido fabricadas, distribuidas o importadas o estén destinadas a distribuirse, sin autorización del titular del derecho de propiedad intelectual, podrán requerir ante el Juzgado Letrado competente, que se dispongan medidas especiales de contralor respecto de tales mercancías, secuestro preventivo o la suspensión precautoria del respectivo despacho aduanero. Deberán presentarse todos los elementos de juicio que den mérito a la sospecha, debiéndose resolver sobre tales medidas dentro del plazo de veinticuatro horas sin más trámite y sin necesidad de contracautela.

El Juez podrá dictar las medidas solicitadas, en cuyo caso, una vez cumplidas, serán notificadas a los interesados. Si transcurridos diez días hábiles contados a partir de la notificación al titular del derecho o su representante, no se acreditaren haber iniciado las acciones civiles o penales correspondientes, se dejarán sin efecto las medidas preventivas, disponiéndose el despacho de la mercadería, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido el promotor de las medidas".

ARTICULO 26.- Derógase el artículo 49 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937.

ARTICULO 27.- Derógase el decreto-ley Nº 15.289, de 14 de junio de 1982. En relación a los juicios en trámite por aplicación de dicho decreto-ley, no se aplicará el presente texto legal, sino que dichos juicios continuarán sujetos al decreto-ley Nº 15.289, de 14 de junio de 1982.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 2002. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 10 de enero de 2003

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, LEONARDO GUZMAN.

---o---

14
Resolución 2.102/002

Prorrógase el plazo de duración de la Intervención de la asociación civil denominada "ANDRESITO DE LAS FLORES" con sede en el Departamento de Artigas.
(80*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 9 de diciembre de 2002

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 2002, por la que se dispuso la Intervención de la asociación civil denominada "ANDRESITO DE LAS FLORES", con sede en el Departamento de Artigas, por un plazo de seis meses a partir de la toma de posesión de su cargo por parte del Interventor nombrado, Doctora ROSANA CARBALLO BARRON;

RESULTANDO: I) Según consta en obrados (fs. 36 bis), dicha posesión de cargo se produjo el 14 de mayo de 2002;

II) Con fecha 14 de noviembre de 2002, la citada Interventora presenta un informe de lo actuado y da cuenta del vencimiento del plazo otorgado sin que haya terminado de cumplir las tareas asignadas, especificando la labor futura a realizar;

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta las razones invocadas, es conveniente disponer la prórroga de la intervención de que se trata, por un plazo similar al otorgado por la resolución antes mencionada;

ATENTO: A lo informado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798 968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- PRORROGASE por seis meses el plazo de duración de la Intervención de la asociación civil denominada "ANDRESITO DE LAS FLORES", con sede en el Departamento de Artigas, con la finalidad de culminar las labores de administración y efectuar los procedimientos pertinentes en relación a la realización de elecciones en la referida Institución.

2º.- COMUNIQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1º y 2º Turno, a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y pase a la Dirección General de Registros (Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones) para la notificación correspondiente y demás efectos.
LEONARDO GUZMAN.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

---o---

15
Resolución 2.103/002

Desígnase Interventora de la asociación civil denominada "CLUB NEPTUNO".
(81)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 9 de diciembre de 2002

VISTO: La designación del Doctor Daniel Bervejillo en el cargo de Subsecretario de Educación y Cultura;

RESULTANDO: Que, por resolución del Poder Ejecutivo de 10 de abril de 2002, el Doctor Daniel Bervejillo fue uno de los Interventores designados de la asociación civil denominada "CLUB NEPTUNO", con sede en el Departamento de Montevideo;

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, es pertinente dictar el acto administrativo designando al sustituto del citado profesional en la Intervención de la institución de que se trata;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980 y en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798 968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE Interventora de la asociación civil denominada "CLUB NEPTUNO", con sede en el Departamento de Montevideo, a la Doctora DIANA DIAZ PUJADO, en lugar del Doctor Daniel Bervejillo.

2º.- COMUNIQUESE a las Fiscalías de Gobierno 1º y 2º Turno, a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y pase a la Dirección General de Registros (Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones) para las notificaciones correspondientes y demás efectos.
LEONARDO GUZMAN.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

---o---

16
Resolución 2.104/002

Modifícase la Resolución por la cual se aprobaron los estatutos y reconoció la calidad de persona jurídica a la asociación civil "COMISION PRO-MEJORAS BARRIO ESPAÑA", con sede en el Departamento de Lavalleja.
(82)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 9 de diciembre de 2002

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de agosto de 1997, que aprueba los estatutos y le reconoce la calidad de persona jurídica a la asociación civil denominada "COMISION PRO-MEJORAS BARRIO ESPAÑA", con sede en el departamento de Lavalleja;

RESULTANDO: Que, en dicha resolución se padeció error respecto al nombre de la Institución, al denominársela "COMISION PRO-MEJORAS DEL BARRIO ESPAÑA";

CONSIDERANDO: Que, en esa situación, corresponde disponer la modificativa correspondiente;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 1º apartado n) de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798 968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- MODIFICASE la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de agosto de 1997, en el solo sentido de establecer que el nombre de la asociación civil es "COMISION PRO-MEJORAS BARRIO ESPAÑA".

2º.- COMUNIQUESE a las Fiscalías de Gobierno de 1° y 2° Turno, y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura, y pase a la Dirección General de Registros (Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones) a sus efectos.
LEONARDO GUZMAN.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

---o---

17
Resolución 2.105/002

Homológase la Resolución A/218/2002, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, que propone a los Señores Fiscales Letrados Nacionales y Departamentales, que deberán actuar en la Feria Judicial Mayor.
(83)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 12 de diciembre de 2002

VISTO: La Resolución A 218 2002, de fecha 26 de noviembre de 2002, del Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación;

RESULTANDO: Que, por la misma, se propone a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán, como titulares y subrogantes, en el orden nacional y en el departamental, durante la próxima Feria Judicial Mayor;

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado, comparte las propuestas efectuadas por el Señor Fiscal de corte y Procurador General de la Nación, en la Resolución antes referida, por lo que corresponde proceder a su homologación;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1°, literal "d" de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, de 21 1 993 (fuente: Resolución del Poder Ejecutivo N° 996 991, de 4 12 991);

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- HOMOLOGASE la Resolución A 218 2002, de fecha 26 11 2002, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, que propone a los Señores Fiscales Letrados Nacionales y Departamentales, que deberán actuar en la próxima Feria Judicial Mayor.

2º.- COMUNIQUESE a la Suprema Corte de Justicia, a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, y a la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado.

3º.- PUBLIQUESE, y cumplido archívese.
LEONARDO GUZMAN.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

---o---

18
Resolución 2.106/002

Homológase la Resolución A/248/2002, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación por la cual se designa Fiscal Nacional de Feria en materia de Menores.
(84)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 23 de diciembre de 2002

VISTO: la Resolución A 248 02, de fecha 20 de diciembre de 2002, del Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.-

RESULTANDO:
Que por la misma, se propone dejar sin efecto la designación del Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de 4° Turno, Dr. Enrique MOLLER, para actuar en calidad de titular, como Fiscal Nacional de Feria, en la materia de menores, en el período comprendido entre el 25 12 02 y el 12 1 03 (Res. de Fiscalía de Corte A 218 02, de 26 11 02: nral. 1°, letra "b", homologada por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 12 12 02); y designar, en su lugar, para actuar como titular durante dicho período, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de Menores de Segundo Turno, Dra. Mariana MALET.-

CONSIDERANDO:
Que esta Secretaría de Estado, comparte la modificación realizada, y la nueva propuesta de designación, efectuada por el Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en la Resolución a la que refiere el Visto de la presente, por lo que corresponde proceder a su homologación.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1°, literal "d" de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, de 21 1 993 (fuente: Resolución del Poder Ejecutivo N° 996 991, de 4 12 991,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- HOMOLOGASE la Resolución A 248 2002, de fecha 20 12 2002, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, por lo que se modifica la Res. A 218 02, de 26 11 02: nral. 1°, letra "b", y se propone para actuar como Fiscal Nacional de Feria, en materia de menores, del 25 12 02 al 12 1 03, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de Menores de 2° Turno, Dra. Mariana MALET.-

2º.- COMUNIQUESE a la Suprema Corte de Justicia, a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la nación, y a la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado.-

3º.- PUBLIQUESE, y cumplido archívese.-
LEONARDO GUZMAN.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19
Decreto 8/003

Recalifícanse las actividades bonificadas de la empresa CUTCSA, declarándose que los conductores y conductores-cobradores que realizan servicios en un radio de 50 kilómetros, no están comprendidos en la bonificación establecida en el Decreto 525/992.
(75*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de enero de 2003

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos N° 205 997 de 12 de junio de 1997 y N° 301 997 de 20 de agosto de 1997.

RESULTANDO: I) Que las mencionadas disposiciones establecen la posibilidad a aquellos empleadores que posean actividades bonificadas a solicitar la recalificación de las mismas.

II) Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se presentó la firma CUTCSA solicitando la recalificación de sus servicios bonificados en relación a aquellos servicios que se cumplen en un radio de 50 kilómetros desde el punto cero de la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Que conforme a la resolución N° 36-3 97 del

Banco de Previsión Social, el Grupo de Trabajo denominado "Comisión de Servicios Bonificados" consagrado en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de octubre de 1990, se le confirió el cometido de estudiar las solicitudes de recalificación.

II) Que el citado Grupo de Trabajo ha constatado: a) Las condiciones y medio ambiente del trabajo han mejorado sistemáticamente en los conductores, en lo referido al diseño ergonómico de los asientos, el espacio de las cabinas, la dirección hidráulica, así como la emanación de gases al interior del vehículo. b) La complejidad del tránsito y la dificultad de adecuación a las vías de circulación son problemas no sólo para los conductores de CUTCSA sino para todos los conductores en general, destacando, sin perjuicio la racionalización del tránsito que ha dispuesto la Intendencia Municipal de Montevideo (impidiendo estacionamiento vehicular en Avenidas, flechamientos, etc.). c) Que el ausentismo en la empresa CUTCSA es similar para aquellos trabajadores amparados por la bonificación de sus servicios con aquellos que no tienen dicha bonificación, lo que determina la inexistencia de patología a causa del trabajo para aquellos trabajadores cuyos servicios están bonificados. d) Los trabajadores amparados por la bonificación de su cómputo jubilatorio, igualmente se jubilan de regla a la edad legal normal. e) A nivel internacional (fuente OIT) no existe legislación que justifique la bonificación de los servicios de transporte de corta y media distancia.

III) Que, en consecuencia, el citado Grupo de Trabajo en informe de 10 de setiembre de 2002 recomendó dejar sin efecto la bonificación del cómputo jubilatorio de los choferes y choferes cobradores de la empresa CUTCSA.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los arts. 36 y siguientes de la ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Recalifícanse las actividades bonificadas de la empresa CUTCSA, declarándose que los conductores y conductores-cobradores que realizan servicios en un radio de 50 kilómetros desde el punto cero de la ciudad de Montevideo, no están comprendidos en la bonificación establecida en el Decreto N° 525 992 de 28 de octubre de 1992.

Artículo 2º.- Este decreto tiene vigencia desde el 1° de octubre de 2002, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3°

Artículo 3º.- A los efectos de la actuación mínima de diez años exigida por la normativa vigente para reconocer como tales a los servicios bonificados (artículo 38 inciso 1° de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995; y artículo 57 del Decreto N° 125 996 de 1° de abril de 1996), se tendrán en cuenta los servicios cumplidos hasta la fecha del presente Decreto por los conductores y conductores-cobradores de la empresa CUTCSA.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, ALEJANDRO ATCHUGARRY.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

20

Decreto 9/003

Modifícase el Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Técnicos del Ministerio de Salud Pública.
(76*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 9 de enero de 2003

VISTO: el Decreto de fecha 9 de mayo de 1989 (Interno No. 164 989), que aprobó el Reglamento de Concurso para la provisión de cargos técnicos en el Ministerio de Salud Pública y su modificativo, Decreto No. 276 989 de 13 de junio de 1989;

RESULTANDO: I) que se estima pertinente adecuar la redacción de la normativa citada a la realidad existente de forma tal de dar cumplimiento a los principios de celeridad, economía procedimental y eficacia;

II) que el Grupo de Trabajo creado a tales fines propone que las reformas a imponerse no impliquen modificación alguna de los principios de igualdad y equidad que fundamentaron la aprobación del Reglamento de Concurso vigente;

CONSIDERANDO: lo informado por el citado Grupo;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 2°., concordante y modificativos de la Ley Orgánica de Salud Pública No. 9.202 de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 4°., 43° y 46° del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos Técnicos del Ministerio de Salud Pública, Decreto (Interno No. 164 989), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"**Artículo 4º.-** Los Tribunales se integraran con tres miembros: un Presidente y dos Vocales los cuales desempeñen o hayan desempeñado en su caso, cargos o funciones similares o superiores al cargo concursado dentro o fuera del Ministerio de Salud Pública, aunque la especialidad que posean no sea la misma objeto del concurso".

"**Artículo 43º.-** Las pruebas se iniciarán en la fecha en que el Tribunal lo determine y luego de realizado el cómputo de méritos".

"**Artículo 46º.-** Las pruebas a realizar podrán ser las siguientes:

a) Una o varias pruebas escritas anónimas de conocimiento, sorteadas del temario total correspondiente para la cual el concursante dispondrá del tiempo que establezca el Tribunal.
   El temario será establecido por el Ministerio de Salud Pública al disponerse el llamado a concurso previo los asesoramientos que se entendiere pertinentes.
   Cuando esta instancia no se haya producido el temario del concurso se ajustará a lo dispuesto en la presente normativa.
b) Cuando el Tribunal lo considerare oportuno podrá llevarse a cabo una prueba práctica de acuerdo con la naturaleza del cargo a llenar y el temario de la misma será fijado en la misma oportunidad prevista en el literal anterior y en su defecto por lo establecido en la normativa presente, siendo el tiempo de que dispondrá el concursante para cada prueba establecido en cada caso por el Tribunal".

Artículo 2º.- Establécese que sólo los interinatos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley No. 16.002 de 25 de noviembre de 1988 se regirán por lo dispuesto en el inciso 2°. del artículo 74 de la misma en cuanto al puntaje a computarse, siendo el resto de los interinatos puntuables de conformidad a lo establecido en la presente Reglamentación.

Artículo 3º.- Publíquese.
BATLLE, ALFONDO VARELA.

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

21

Resolución 4/003

Declárase de Interés Nacional el proyecto denominado: "Centro Uruguayo de Residentes de España".
(87)

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 10 de enero de 2003

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur A.N.F.A;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional el proyecto denominado: "Centro Uruguayo de Residentes en España";

II) que el mismo tiene por objetivo promover la realización de intercambios culturales, deportivos y sociales entre España y Uruguay;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover proyectos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional el proyecto denominado: "Centro Uruguayo de Residentes de España".

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE, LEONARDO GUZMAN, DIDIER OPERTTI.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

22

Decreto 7.389/002

Promúlgase la Resolución de la Junta Departamental por la cual se designa con el nombre de Eduardo Antonio Dri, la calle perteneciente al Barrio Treinta y Tres Orientales que se determina.
(88*R)

Intendencia Municipal de Rivera

Rivera, 26 de Setiembre de 2002

Resolución 6138 00

VISTO: La propuesta de la Comisión de Nomenclatura de la Junta Departamental para que se incluya en el nomenclator de la Ciudad de Tranqueras el nombre de Eduardo Antonio Dri

ATENTO: A lo expuesto y a lo informado precedentemente

El Intendente de Rivera

RESUELVE:

1º) Que no tiene observaciones que formular a la propuesta de la Comisión de Nomenclatura de la Junta Departamental

2º) A los efectos, pase a la Junta Departamental.- Tabaré Viera Duarte, Intendente; Dr. Vilibaldo Rodríguez, Secretario General.

JUNTA DEPARTAMENTAL

Rivera 07 de Octubre de 2002

VISTO: Resolución 6138 02 del Sr. Intendente Municipal en la cual la Junta Departamental solicita se incluya en el Nomenclator de Rivera el Nombre de Antonio Dri.-

La Comisión de Nomenclatura de la Junta Departamental, aconseja:

Designar con el nombre de Eduardo Antonio Dri, calle perteneciente al Barrio Treinta y Tres Orientales, la cual corre de Norte a Sur, nace en la calle Hermanos Ortiz finalizando en la calle Gregorio Sanabria Edil Manuel Vellozo, Presidente; Edil Eduardo Acosta Cruz, Secretario Com. Nomenclatura.

Rivera, 08 de Octubre de 2002

Sesión Ordinaria - Acta Nº 11

La Junta Departamental

RESUELVE:

1) Designar por 24 votos con el nombre de Eduardo Antonio Dri, la calle perteneciente al Barrio Treinta y Tres Orientales, la cual corre de Norte a Sur, nace en la calle Hermanos Ortiz, pasa al Oeste por las parcelas 834 y 1199 y al Este por las parcelas 1200 y 1203, finalizando en la calle Gregorio Sanabria.- Héctor Rocha Freire, Presidente; Dr. Alberto Buyanoff Pereira, Secretario General.

Rivera 18 de Noviembre de 2002

Decreto Nº 7389 02

VISTO: Promúlgase, comuníquese, publíquese, dése difusión y cúmplase por las Direcciones Generales de Obras, Tránsito y Transporte, e insértese por la División Secretaría Administrativa.-
Tabaré Viera Duarte, Intendente; Dr. Vilibaldo Rodriguez, Secretario General.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

---o---

23

Decreto 8.098/002

Dispónese que en los casos que se compruebe por el contribuyente, que las gestiones realizadas, ante la comuna o ante las entidades emisoras de los bonos o certificados, se iniciaron con fecha anterior a la publicación del Decreto 7.972/002, no se aplicarán los topes mínimos ni la existencia de porcentaje de pago contado dispuestos por dicha norma.
(89*R)

Intendencia Municipal de Rivera

Rivera 20 de Diciembre de 2002

VISTO: Lo dispuesto por Decreto 7972 02 que acepta el pago de adeudos municipales con valores públicos y o certificados de depósitos del Banco República

RESULTANDO: Que existen contribuyentes que habían realizado gestiones para adquirir dichos Bonos y o certificados con la finalidad de liquidar tributos Municipales con anterioridad al dictado de dicha norma.-

CONSIDERANDO: Que es menester el dictado de una disposición que contemple estas situaciones.-

ATENTO: A las facultades constitucionales y legalmente conferidas

EL INTENDENTE DE RIVERA

DECRETA

1º) En aquellos casos que se compruebe por el contribuyente, que las gestiones realizadas, ante la comuna o ante las entidades emisoras de los bonos o certificados, se iniciaron con fecha anterior a la publicación del Decreto 7972 02, no se aplicarán los topes mínimos ni la existencia de porcentaje de pago contado dispuestos por dicha norma.

2º) En cuanto al trámite y demás requisitos previstos en el decreto antes citado, serán aplicables en lo pertinente

3º) Comuníquese a las Dependencias Municipales, dése Difusión, publíquese y cúmplase por la Dirección General de Hacienda.-
Devuelto sea insértese y archívese
Tabaré Viera Duarte, Intendente; Dr. Vilibaldo Rodríguez, Secretario General.

Recibido por D. O. el 15 de Enero de 2003

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARIA LUZ OCARIZ MELGAREJO, (Ficha: 637 2002).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones.
Melo, 18 de diciembre de 2002.
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 1169 10/p 10082 Ene 08- Ene 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BENTANCOR CASTRO, EUDOSIA, o EUDOXIA o EUDOCIA, (Ficha: 616 2002).
Habilítase Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 3 de noviembre de 2002.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 1169 10/p 10153 Ene 09- Ene 22

TABERNE REAL, ATILIO, (Ficha: 630 2002).
Habilítase Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 5 de diciembre de 2002.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 1169 10/p 10154 Ene 09- Ene 22

CARBAJAL SUAREZ, HERMINIA, (Ficha: 631 2002).
Habilítase Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 5 de diciembre de 2002.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 1169 10/p 10155 Ene 09- Ene 22

LOPEZ BESSONART, BERNARDO, (Ficha: 629 2002).
Habilítase Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 5 de diciembre de 2002.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 1169 10/p 10156 Ene 09- Ene 22

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO EFRAIN RODRIGUEZ REYES, (Ficha: 754 2002).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
San José, 4 de diciembre de 2002.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 1169 10/p 10080 Ene 08- Ene 21

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS**

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714 80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763 80, Art. 22 Apdo. C Nral. 2º se hace saber que los Sres.: Gilda Liliana, Selva Ivon e Ingrid Giselle ALSINA PUGA o PUGGA; Juan Emilio y María del Luján ALSINA ROSSI; Gualberto Antonio AÑON CAMINAL; Reina Margarita, Gladys Teresa y Yanela Mary CAMINAL RODRIGUEZ; Aidé Inés RODRIGUEZ de CAMINAL; Elsa Esther y Rosa Gladys MENDEZ CAMINAL; María Enriqueta BERTRAN CAMINAL; Nelso, Luis Alberto, César y Ricardo Roque INFANTE CAMINAL; Julio Gustavo, Carlos Jesús y Sonia Mabeli MENDEZ ROMEGO; María Elizabeth, Mariela Janet y Rosana del Carmen MARTINEZ CAMINAL; Glenda María, Demetrio Ramón y Blanca Esther GUARDIA MENDEZ; María Susana y José Daniel MENDEZ BURIANO; Leonel Gozmider y Norma Azucena MENDEZ PUIG.
Solicita título del PANTEON Nº 5 Sector B del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de Suc. Agustín Caminal en razón de regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.
Expte. B 98477 2001.
Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA.- Gerente de Sector Registros Municipales.
CARGO Nº 143.
04) $ 4091 5/p 10296 Ene 15- Ene 21

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

BANCOS

**Banco de Previsión Social
EMPLAZAMIENTO**

GALISOL S.A. - VISTA DEL EXPEDIENTE No. 2002 141600 PLAZO 10 DIAS HABILES INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA 2002 20894
ASESORIA CONSULTIVA COLONIA 1921 3ER. PISO
ASESORIA CONSULTIVA



08) (Cta. Cte.) 3/p 50092 Ene 15- Ene 17

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.**

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de Octubre de 1997 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para Perforación S Nº en la Localidad de Las Piedras del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 17772 (antes Padrón 6571 parte), sito en la 4ª. Sección Judicial, propiedad del Sr. DIEGO VARELA ZITTA y de acuerdo al plano de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones), el 23 de octubre de 1996, con el Nº 11.060, tiene una superficie de 68 m2 25 dm2 y se deslinda así: al Suroeste: 6 m 50 frente a calle de 17 m distando su punto más cercano de la Av. Julio Sosa 428 m; al Noroeste: 10 m 50; al Noreste: 6 m 50 y al Sureste: 10 m 50 lindando estas tres líneas con el Padrón 6571 (antes 6571 parte).
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 626,2215.
Expediente Nº 850 00.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50101 Ene 16- Ene 27

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber: A la **Sra. Nelida Ríos y Euardo Olivier** y a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Resoluciones de fecha 31 de octubre de 2002, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 5468 (P) ubicado en la 9na. Sección Catastral del Departamento de Colonia, según plano de mensura Nº 1325 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. de enero de 2001, levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, consta de un área, el cual consta de un área de 2434 m2 20 y se deslinda de la siguiente manera: al Norte recta de 40 m 00 de frente a la Ruta Nacional Nº 12, al Oeste recta de 61 m 20 que la separa de parte del padrón Nº 5468, al Sur recta de 39 m 55 que la separa de parte del padrón Nº 5468 y al Este recta de 61 m 20 que la separa de parte del padrón Nº 5468. 2) Que el inmueble de referencia será destinado a la Estación de Transformación Nº 4030 de 30 15 Kv. Palo Solo. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.R. 53,7299 (son cincuenta y tres con 7299 10.000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 piso 4to. Vent. 406 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.-

09) (Cta. Cte.) 8/p 50099 Ene 16- Ene 27

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 16 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

OSCAR RODRIGO DEBALI, 24 años, soltero, dis. gráfico, oriental, domiciliado en Zapicán 3111 bis 102 y SHEILA STEFANIE MEIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Zapicán 3111 bis 102.
14) $ 255 3/p 220 Ene 16- Ene 20

MAURICIO DE LOS SANTOS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2283 y CLAUDIA DEL PRETE, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Constitución 2283.
14) $ 255 3/p 224 Ene 16- Ene 20

EDUARDO DANIELO DE LEON, 28 años, soltero, estudiante, australiano N U, domiciliado en Costanera 4220 B.C 304 y ELISA ARIZETA, 24 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada en Avda Iatalia 3295 505.
14) $ 255 3/p 230 Ene 16- Ene 20

WILDER MARCELO AMARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Monterroso 3234 y GIANNINA GIOVANNA PELLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Camuso 7992.
14) $ 255 3/p 233 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 2

JUAN PABLO BOCCHI, 27 años, soltero, tec. agropecuario, oriental, domiciliado en Alejandro Beisso 1641 801 y LORENA GUZZO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Agraciada 2729.
14) $ 255 3/p 219 Ene 16- Ene 20

RUBEN DARIO BECERRA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco 4288 B Block L y ELIZABETH GRISSEL ABREU, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ramon Marquez 2886.
14) $ 255 3/p 227 Ene 16- Ene 20

ARI DANILO ETCHECOPAR, 37 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Cno Paso Morlán 3236 y ARACELI SAPORITI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bacigalupi 2004 801.
14) $ 255 3/p 235 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 3

RODRIGO CARRIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pilcomayo 4784 y MARIA VIRGINIA TOGNAZZOLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. Z. Muniz 5719.
14) $ 255 3/p 214 Ene 16- Ene 20

MARIANO GASTON CABANELAS, 22 años, soltero, empleado, argentino n u, domiciliado en Vicente Yañez Pinzón 3826 y NOELIA NOEMI FAGUNDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2524.
14) $ 255 3/p 221 Ene 16- Ene 20

MANUEL COTRO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guayabo 1909 501 y NORMA GLADYS DIAZ, 45 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Guayabo 1909 501.
14) $ 255 3/p 231 Ene 16- Ene 20

GUSTAVO LEONEL CABRAL, 27 años, soltero, téc. mecánico, oriental, domiciliado en Gral Flores 4444 1 y VICTORIA GARCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral Flores 4444 1.
14) $ 255 3/p 236 Ene 16- Ene 20

NESSIE ABRAHAM CASERA, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 6039 y YEILA LORENA MACHADO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 6021.
14) $ 255 3/p 241 Ene 16- Ene 20

RAUL SEBASTIAN CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4541 y LETICIA LORENA GONZALEZ, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1616.
14) $ 255 3/p 242 Ene 16- Ene 20

PABLO ADRIAN CASTRO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cno Repetto 3900 y GABRIELA RANERO, 30 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Fco Muñoz 3085 1.
14) $ 255 3/p 243 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 4

PABLO FABIAN LEITE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Tomás Berreta 6699 y MARIA EUGENIA CARABALLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Tomás Berreta 6699.
14) $ 255 3/p 223 Ene 16- Ene 20

DANIEL SEBASTIAN FAJARDO, 26 años, soltero, jornalero, orientañ, domiciliado en Elcano 3334 y JUANA DANIELA MATEOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Elcano 3334.
14) $ 255 3/p 240 Ene 16- Ene 20

DANIEL EDUARDO LIPIEJKO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 3494 202 y VALERIA IRENE REINERI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3494 202.
14) $ 255 3/p 246 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 5

DIEGO CARLOS GODOY, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Soriano 1725-504 y MARIALUISA ADRIANA ARELLANO, 26 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada en Claramount 3750 B.
14) $ 255 3/p 217 Ene 16- Ene 20

JUAN MARCELO ISOARDI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Solano López 1751-801 y VIRGINIA LOURDES SALVO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Solano López 1751-801.
14) $ 255 3/p 226 Ene 16- Ene 20

RODRIGO MERCURIO GIORGETTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gil 815-214 y MONICA MARIELA FERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gil 815-214.
14) $ 255 3/p 250 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 6

PABLO JAVIER MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coe 3519 y MARIANA ANNABELLA PERDOMO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comodoro Coe 3519.
14) $ 255 3/p 228 Ene 16- Ene 20

FRANCIS ANGEL MORALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Nery 3492 y SYLVIA ALICIA SZEMETUCHA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Peterossi 4569.
14) $ 255 3/p 229 Ene 16- Ene 20

LUIS VILMAN MEDERO, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Sayago 1362 y MARIA ROSA SALA, 49 años, divorciada, desocupada, oriental, domiciliada en Avda. Sayago 1362.
14) $ 255 3/p 232 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 7

SANTIAGO PASSADORE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. de los Santos 5783 y MARIA VICTORIA REY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco de los Santos 5783.
14) $ 255 3/p 215 Ene 16- Ene 20

MARCELO PIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Vía 046 y DAINA GIOVANNA GAUNA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en La Vía 046.
14) $ 255 3/p 216 Ene 16- Ene 20

JULIO CESAR PEREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3192 bis y PAOLA VIGLIETTI, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en San Lorenzo 3192 bis.
14) $ 255 3/p 239 Ene 16- Ene 20

RICHARD FABIAN QUIROGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2795 y VERONICA BEATRIZ CARRANCIO, 18 años, soltera, eatudiante, oriental, domiciliada en Agraciada 2795.
14) $ 255 3/p 249 Ene 16- Ene 20

FERNANDO EDUARDO PIRIS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Uruguay 1575 301 y CECILIA MARMOL, 28 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Uruguay 1575 301.
14) $ 255 3/p 251 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 8

DIEGO SEBASTIAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Galvani 4585 y ALEXANDRA MOITIÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Galvani 4585.
14) $ 255 3/p 218 Ene 16- Ene 20

JUAN PABLO RODIGARI, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Pablo de María 1375 2 y LETICIA MARIA LABORDE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Corrales 3684 1.
14) $ 255 3/p 234 Ene 16- Ene 20

GUSTAVO ARIEL RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magenta 4032 y MARIA BLANCA RAMOS, 46 años, soltera, contador, oriental, domiciliada en Convención 1367-202.
14) $ 255 3/p 244 Ene 16- Ene 20

MIGUEL GEEARDO RONDAN, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Iguá 4596 2 y BIBIANA ELIZABETH SEVERO, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Iguá 4596 2.
14) $ 255 3/p 252 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 9

DANIEL ENRIQUE SALGADO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Castro 317 104 y ANA MARIA LOUREIRO, 51 años, divorciada, empleada, española C L, domiciliada en Cno. Castro 317 104.
14) $ 255 3/p 237 Ene 16- Ene 20

RAUL SCLAVO, 21 años, soltero, empleado, sueco n u, domiciliado en Arapey 1419 004 y MARIA NOELIA ALMEIDA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 3826 block F 102.
14) $ 255 3/p 245 Ene 16- Ene 20

OFICINA No. 10

LUIS ALBERTO TEJEIRA, 43 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Av. Pedro de Mendoza 4291 001 y GIOVANNA CARDOZO, 34 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Pedro de Mendoza 4291 001.
14) $ 255 3/p 222 Ene 16- Ene 20

ANDRES TONELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Penco 3520 y VIRGINIA LEONOR VALLS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Penco 3520.
14) $ 255 3/p 225 Ene 16- Ene 20

JAVIER OSCAR VILLARREAL, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Canelones 2283 y CECILIA MONICA BRANDI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 2283.
14) $ 255 3/p 238 Ene 16- Ene 20

ALEJANDRO MANUEL TORRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pittini 6306 y KAREN ELIZABETH ALMIRON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Watt 1845 Peñarol.
14) $ 255 3/p 247 Ene 16- Ene 20

SERGIO LUIS VITOLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 124 Nº 2080 Block 4 202 M. norte y BARBARA RUTH BEDAT, 35 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Euskal Erría 70 Torre 17 1003.
14) $ 255 3/p 248 Ene 16- Ene 20

Montevideo, enero 15 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIO RODOLFO de los SANTOS, 28 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Buricayupí 3184 y LAURA IRENE LINZO, 28 años, soltera, analis. computación, oriental, domiciliada en Buricayupí 3184.
14) $ 255 3/p 173 Ene 15- Ene 17

PABLO DANIEL DELGADO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Trafalgar 3743 y SILVANA GABRIELA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Torriccelli 4611.
14) $ 255 3/p 174 Ene 15- Ene 17

DAMIAN DALMASO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1156 102 y CARLA MARIA ROSSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ciudadela 1156 102.
14) $ 255 3/p 176 Ene 15- Ene 17

HECTOR ROBERTO DESCALZI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 3115 bis y ELSA MARIA PEREYRA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 3115 bis.
14) $ 255 3/p 179 Ene 15- Ene 17

MARCELO FABIAN DOMINGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Ortcochea 4417 y MARIANA ALEJANDRA LAPAZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Kaussuth 4416 206.
14) $ 255 3/p 181 Ene 15- Ene 17

ALEJANDRO MARTIN ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, argentina N U, domiciliado en Rene 1696 2 y VIRGINIA MAURIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rene 1696 002.
14) $ 255 3/p 183 Ene 15- Ene 17

VICTOR DANIEL DUBOIS, 25 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Pza Vidiella 5613 y ERIKA YVANNA LIMA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barros Arana 3267 1.
14) $ 255 3/p 197 Ene 15- Ene 17

JOSE MARTIN AZPIROZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos F Odetto 4563 y VERONICA ALEJANDRA AMENGUAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos F Odetto 4563.
14) $ 255 3/p 198 Ene 15- Ene 17

FERNANDO GABRIEL DI MATTIA, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Fco Labandeira 3363 y ALICIA NIRIA CORONEL, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Chayos 4576.
14) $ 255 3/p 199 Ene 15- Ene 17

HECTOR FERNANDO AYALA, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Convención 1412 304 y CARINA KRISTABEL BALLESTEROS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Convención 1412 304.
14) $ 255 3/p 205 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 2

GONZALO BUERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grl. Enrique Martínez 1718 y PAOLA LORENA MAGGI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 3045 101.
14) $ 255 3/p 172 Ene 15- Ene 17

CARLOS FRANCISCO ESPINDOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2946 y MARCIA LORENA AUSCARRIAGA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tomás Muniz 1920.
14) $ 255 3/p 175 Ene 15- Ene 17

ANDRES CESAR BAZALLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Damaso A. Larrañaga 4358 y MARIA NOELIA BERRIEL, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Elbio Fernandez 4082.
14) $ 255 3/p 188 Ene 15- Ene 17

CARLOS RAUL BUENO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacobo Rousseau 4233 y ALIDA GABRIELA PEREIRA, 32 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Jacobo Rousseau 4233.
14) $ 255 3/p 191 Ene 15- Ene 17

ANDRES JAROSZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Feliciano Rodriguez 3260 002 y CLAUDIA JANET SILVEIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Feliciano Rodriguez 3260 002.
14) $ 255 3/p 196 Ene 15- Ene 17

FERNANDO ANTONIO ESMORIS, 37 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2838 905 y MARIA LAURA PAGANI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Obligado 880 104.
14) $ 255 3/p 202 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 3

JORGE MANUEL CERNADAS, 30 años, soltero, ing. químico, oriental, domiciliado en Zapicán 2590 101 y NATALIA STRATA, 24 años, soltera, c.t.a., oriental, domiciliada en Zapicán 2590 101.
14) $ 255 3/p 187 Ene 15- Ene 17

PABLO CAMACHO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Vazquez Ledesma 2859 1201 y CLAUDIA ESPERON, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1484 2.
14) $ 255 3/p 190 Ene 15- Ene 17

DIEGO RODRIGO CAPELAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mahoma 4266 y VIVIAN DANIELA SALGADO, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Fco. de Medina 1482.
14) $ 255 3/p 204 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 4

FEDERICO LEGNANI, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 2717.203 y NATALIA MARIA DELUCCHI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Quintela 3166.1606.
14) $ 255 3/p 180 Ene 15- Ene 17

GONZALO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2843 y MARIA JOSE VARIETTI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hugo Pratto 2279.202.
14) $ 255 3/p 182 Ene 15- Ene 17

MARTIN FAGUNDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madreselva 3729 y ROXANA MARIA PONTET, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebó 1725.202.
14) $ 255 3/p 192 Ene 15- Ene 17

ALEJANDRO GERMAN LATORRE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 519.604 y ANDREA PAOLA TRAVERSO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Reconquista 519.604.
14) $ 255 3/p 200 Ene 15- Ene 17

HSIEN CHIEN LEE, 48 años, soltero, comerciante, chino R.L, domiciliado en Soriano 875.203 e ILDA ODILIA PATIÑO, 32 años, soltera, estudiante, colombiana R.L, domiciliada en Soriano 875.203.
14) $ 255 3/p 201 Ene 15- Ene 17

ELBIO DANIEL FLORES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A, de Herrera 3030.702 y PAULA JOANA GUTIERREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3030.702.
14) $ 255 3/p 203 Ene 15- Ene 17

JOSE LUIS FANTONI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Mateo 4140 y MARIA VICTORIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Mateo 4140.
14) $ 255 3/p 206 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 5

FELIPE CARLOS GARCIA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3527 A-07 y ANA MARCELA LOPEZ, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Galicia 1461.
14) $ 255 3/p 178 Ene 15- Ene 17

RAFAEL RICARDO INCHAUSTI, 36 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Costa Rica 1623 y ALFONSINA ROSA, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1056-705.
14) $ 255 3/p 211 Ene 15- Ene 17

MAURICIO GANDIOLI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Estrella del Sur 1461 y LAURA LOURDES MADERO, 25 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Reconquista 519-601.
14) $ 255 3/p 212 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 6

HUGO MARCOS MEDINA, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Felipe Cardozo 2637 y FABIANA ROCIO CANDIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Cardozo 2637.
14) $ 255 3/p 193 Ene 15- Ene 17

PABLO DANIEL MELIAN, 23 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Durazno 1840 y CARLA ESCOBAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2169.
14) $ 255 3/p 209 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 7

SANTIAGO MARTIN PELLEGRINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pinta 1818 y ANDREA NATALIA PLACERES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fernandez Crespo 2081 1305.
14) $ 255 3/p 210 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 8

WILSON ANDRES RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 3617 y SANDRA GABRIELA ORTIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio Amadeo Roletti 3404.
14) $ 255 3/p 184 Ene 15- Ene 17

GUILLERMO RUETE, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Soca 1174 y BEATRIZ MARIA FERRER, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1093.
14) $ 255 3/p 185 Ene 15- Ene 17

ALEJANDRO REINOSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 3670 5 y SILVIA JEANNETTE DE ARMAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 3670 5.
14) $ 255 3/p 186 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 9

MARTIN ALFONSO SIERRA, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cno. Castro 624 y NATALIA KRIVIANSKI, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Gaboto 1461 603.
14) $ 255 3/p 177 Ene 15- Ene 17

JOSE NESTOR SUAREZ, 38 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Mario Cassinoni 1676 ap. 508 y CARLA RAQUEL CASTRO, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos Patrón No. 1858.
14) $ 255 3/p 194 Ene 15- Ene 17

RENE ALEJANDRO SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3275 y MARIA ALEXANDRA ZAPARRART, 24 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Dr. Carlos María de Pena 4724 A.
14) $ 255 3/p 195 Ene 15- Ene 17

RODRIGO SAEZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Eugenio Baroffio 2064 y ROSSANA VIVIANA SCORZA, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Eugenio Baroffio 2064.
14) $ 255 3/p 207 Ene 15- Ene 17

ARTURO FERNANDO SILVEIRA, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Rambla Repca. del Perú 851 201 y NATALIA SILVINA RUDOLPH, 27 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada en Alarcón 1378 01.
14) $ 255 3/p 208 Ene 15- Ene 17

HELIBERTO RAFAEL SEVERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2118 y LAURA PATRICIA TROTTA, 26 años, soltera, empleada, argentina N u, domiciliada en Martín García 2118.
14) $ 255 3/p 213 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 10

SILVANO TRASANTE, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 3639 apto. 3 y MARIA ZULEMA BARRETO, 69 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3639 apto. 3.
14) $ 255 3/p 189 Ene 15- Ene 17



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ALDA RODRIGUEZ solicita la inscripción de las obras "LA HUERTA ORGANICA FAMILIAR" y "HUERTA ORGANICA", de su autoria. Montevideo 17 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 10031 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

OMAR LAGOMARSINO solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "MAGMA PSA", del cual se declara autor, siendo adquiriente DPS ltda. Montevideo 02 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 682 10/p 10041 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CLEARING DE INFORMES S.A. solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "CDI 2001", del cual se declara propietaria, siendo los autores, BANCHERO, MARIA, BROCCA, JUAN PABLO, DOMINGUEZ, LEONARDO, KACEVAS, PATRICIA, LUPI, GONZALO, MARTINEZ, CRISTINA, MELGAREJO, DIEJO, MUSANTE, JUAN ANDRES, LUIS, ROSA, VAZ FERREIRA, MARIO Y YAÑEZ, VIRGINIA. Montevideo 02 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1364 10/p 10062 Ene 08- Ene 21

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARTA VARELA GALLINAL solicita la inscripción de la obra titulada "LA FAMILIA PERFECTA", de la cual se declara autora. Montevideo 09 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10219 Ene 13- Ene 24

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO OLASCUAGA solicita la inscripción de la Colección de Modelos de Cerámica titulado "PEOPLE COLLECTION" y "PEOPLECOLLECTION CAL IGNASI" de su autoria. Montevideo 19 de diciembre de 2002 RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10288 Ene 14- Ene 27

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GORLEX S.A solicita la inscripción del Software denominado LOCALIZADOR DE CAMARA versión 1.0, CAMERA LOCATOR V.1.0.- Software y Algoritmos relacionados con aplicaciones en Fotomontaje, Industria Cinematográfica y Fotogrametría, del cual se declara editora y propietaria, siendo el autor PEDRO BOLLATI. Montevideo 13 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1260 10/p 10303 Ene 15- Ene 28

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Oscar A. Olivetti - GLOSA A LA CUMPARSITA - texto
Silvia Lima Pages - LA BRONCA - texto
Nestor Fabián Nuñez - LOS LLORONES DE ROTSEN NAIBAF - dibujos
Daniel Lema Brena - DESCENDIO A LOS INFIERNOS - novela
Alberto Rodríguez Carassus - ATARDECER - álbum musical.
Carlos Eduardo Ramos - DE ODIO Y PLACER - álbum musical.
Luis A. Ferreira Martínez - UN DIA EN LA VIDA - álbum musical.
Pablo Barboza Eguren - PERCUSION EXPERIENCE - álbum musical.
Daniel Nacher - PROHIBIDO FIJAR AVISOS - álbum musical-
Pablo González Mella - MAKE IT RUN - álbum musical.
Flavio Machado Pereira - HEY MOON - tema musical.
Germán Seoane - AVE CESAR - tema musical.
Nombre - Seudónimo
Pablo Sebastián Barboza Eguren - DEEJAY PIBI Montevideo 14 de enero del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 2939 10/p 10361 Ene 16- Ene 29

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MYRIAN SILVA BERRUETA, solicita la inscripción del Seudónimo denominado "ORAHAVA EMET", del cual es autora. Montevideo 12 de Diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 37335 Ene 03- Ene 17



José Lorenzo Giani Latorraca RUC 070040810012 prometió en venta Farmacia Independencia sita en la calle Independencia 628 ciudad de Florida (acreedores allí) a Selva Rodríguez
Inscripción: 198 el 13 01 03.
25) $ 3360 20/p 10356 Ene 16- Feb 12

OTTONELLO HERMANOS S.A. prometió vender a LORSINAL S.A. establecimiento Comercial que gira en el ramo de venta al abasto de carne, instalado en Cno. Melilla 10270, 10100 y 10310 de Mdeo. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 36465 Dic 23- Ene 22

LEY DE 1904

"IDALIR S.A." PROMETE VENDER A "LIPINER S.A." ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "IDALIR" QUE GIRA EN RAMO FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA ROLLOS DE PAPEL Y ANEXOS. SEDE ACEVEDO DIAZ 1076, MONTEVIDEO. ACEEDORES ALLI.
25) $ 2728 20/p 36600 Dic 24- Ene 23

VENTA DE COMERCIO

LEY 26/9/904. MERANIL S.A. vende a NEVIAL S.A. taller de compostura de calzado en 21 de Setiembre 2896 bis. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 36678 Dic 24- Ene 23

VENTA DE CASA DE COMERCIO: LEY 26/9/904

"CORINGA SRL" (FARMACIA CARRASCO) prometió vender a "COBOE S.A", Farmacia sita en Alejandro Schroeder No. 6455, Montevideo, Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, 18 de Julio No. 841 esc. 501 Montevideo.
25) $ 4091 20/p 36932 Dic 30- Ene 28

VARIOS

MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL.-

SE NOTIFICA POR ESTE UNICO MEDIO A LA Sub. Crio. (PT) Elizabeth GAUDIN MUGURUZA, de lo dispuesto en Resolución Ministerial Nº 1290/02 de fecha 11/11/02, mediante la cual pasó a Situación de Retiro Voluntario con fecha 30 de noviembre de 2002.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50089 Ene 15- Ene 17

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL.-

SE NOTIFICA POR ESTE UNICO MEDIO AL Agte. de 2da. (PS) (CP) Jorge Fermín CORREA VIANA, de lo dispuesto en Resolución Ministerial S/Nº de fecha 14/11/02, mediante la cual se le concede desde el 15 de diciembre del 2002 y hasta el 15 de enero del 2003, 1 mes de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por única vez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50090 Ene 15- Ene 17

BANCOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 14 de enero de 2003.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **31 de diciembre de 2002**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **31 de diciembre de 2003** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1321

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
1077692-2	ANTRANIK KEHYAIAN PANOSIAN	31/12/02	31/12/03
1912576-0	BARREIRO FERREIRA, JORGE	31/12/02	31/12/03
1861060-3	BEATRIZ FRANCISCA PERINO MEDINA	31/12/02	31/12/03
1365181-4	BEAUVOIS HITA JEAN PAUL	31/12/02	31/12/03
214422790012	BERNY LTDA.	31/12/02	31/12/03
213637890013	BLENDIR S.A.	31/12/02	31/12/03
214441590015	BRONSUR S.A.	31/12/02	31/12/03
100059710019	CARBEN LIMITADA	31/12/02	31/12/03
3497500-7	CATALANO ROBERTS, ANTONIO ADOLFO	31/12/02	31/12/03
1764707-9	DANIEL GUSTAVO HELAL CARUSO	31/12/02	31/12/03
2963993-3	DERLY RINO SILVEIRA SILVEIRA	31/12/02	31/12/03
213633550013	DIZELCO S.A.	31/12/02	31/12/03
1272811-5	DOS SANTOS, JUAN CARLOS	31/12/02	31/12/03
3148941-7	EDUARDO JAVIER FERRARI	31/12/02	31/12/03
3156170-6	ETCHECHURRY CLAVIJO WASHINGTON	31/12/02	31/12/03
1783654-3	FABIANA GAIMARI ORTIZ	31/12/02	31/12/03
1843487-7	FERNANDEZ ARES JOSE LUIS	31/12/02	31/12/03
1656550-7	FERNANDEZ BAEYENS ANTONIO ROBERTO	31/12/02	31/12/03
3330731-8	FIGUEROA CHAPPAROLI LUIS MARIA	31/12/02	31/12/03
2928087-1	FLORES PAZ RICHARD NELSON	31/12/02	31/12/03
211461720017	FOTOSISTEMAS S.A.	31/12/02	31/12/03

Aviso Nº 50107 continúa en página 210-C

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral de COOPACE cita a los socios habilitados a votar en el Acto eleccionario a realizarse el día 25 de Enero de 2003 de 8:00 a 12:00 horas en Fray Bentos 3 mesas en 18 de Julio 1596 y Roberto Young, en Mercedes 1 mesa en Roosevelt 730 Local 18, y en Young 1 mesa en 18 de Julio 1646.
Se convoca a los interesados a presentar listas lo hagan del 13 al 17 de enero de 2003 de 8:00 a 12:30.
POR COMISION ELECTORAL
Juan Demov, Presidente - Mirta Erba, Secretaria - Felipe Facchin, Vocal.
27) $ 2100 5/p 10299 Ene 15- Ene 21

COOPERATIVA ODONTOLOGICA ASISTENCIAL DE RIO NEGRO. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. (PRIMERA CONVOCATORIA)

EL CONSEJO DIRECTIVO de C.O.A.R.N. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 2003, a la hora 20 y 30 en la sede social de C.O.A.R.N. 25 de Agosto c/ 18 de julio, local 4 de Galerías de Radio Litoral.

ORDEN DEL DIA

Resolución de recurso de apelación contra resolución del Consejo Directivo.
La Asamblea sesionara con dos tercios de socios habilitados, esto es, con nueve presentes.
27) $ 840 2/p 10355 Ene 16- Ene 17

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

PADRON: 3668, manzana 69, con frente a calle Puig entre calles San José y Río Negro, de la localidad catastral Dolores, tercera sección judicial del departamento de Soriano.
ESCRITURA: 09 de agosto de 2002, inscripta en Registro de la Propiedad Inmueble de Soriano, con el No. 1396, el 05.09.2002.
ESCRIBANO: Dardo A. Sellanes.
CONSTITUYENTES: ALDO JUSTET PEYRONEL y LUISA EMMA CAFFAREL FUSTEL.
TASACION BHU: 3.636 U.R.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50041 Ene 09- Ene 22

2668497-9	GARLATTI BELLINI, ALESSANDRO ANDREA	31/12/02	31/12/03
635659-0	GLASS CIMBEIL, JACOBO	31/12/02	31/12/03
3435553-2	GUERRA PORTELA, JORGE	31/12/02	31/12/03
1456087-8	HECTOR M PARMA FAGUNDEZ	31/12/02	31/12/03
1754223-7	HERNANDEZ BONOMI JOSE LUIS	31/12/02	31/12/03
213686880018	IS THE FIRST FUND S.A.	31/12/02	31/12/03
1709378-1	JULIO FERNANDO FALCON	31/12/02	31/12/03
654275-5	KNEIT KASZKIET, JULIO ENRIQUE	31/12/02	31/12/03
763232-9	LOCKHART HELGUERA, GUILLERMO	31/12/02	31/12/03
3141622-6	LOPEZ SANTELLANA, JESUS	31/12/02	31/12/03
1681657-4	LOSNO CASTRO, CRISTINA	31/12/02	31/12/03
1436262-8	LUIS MARIA SANABRIA LOMBARDO	31/12/02	31/12/03
2666000-2	MARCELLO CHIAPPARA BICAIN	31/12/02	31/12/03
2557292-5	MARTINELLI ROSSI, RUBEN DARIO	31/12/02	31/12/03
3885937-2	MARTINEZ BARBOZA, JOSE BARBOZA	31/12/02	31/12/03
2827201-3	MARTINEZ MANZOR, HEBER ARIEL	31/12/02	31/12/03
3364587-9	MEDINA ALVEZ ELIAS	31/12/02	31/12/03
140107370013	MEDINA ALVEZ ELIAS	31/12/02	31/12/03
211546740012	MERILY S.A.	31/12/02	31/12/03
4222984-0	MEYRI GABRIELA SCHIERA DA ROSA	31/12/02	31/12/03
1863865-1	PAIS SABUGUEIRO, JOSE MANUEL	31/12/02	31/12/03
2017708-5	PERAZZA PRIETO GUSTAVO	31/12/02	31/12/03
212377220015	PROCIPA S.A.	31/12/02	31/12/03
479819-8	RASZAP PINT MOISES	31/12/02	31/12/03
120123990018	RONYLEN S.A.	31/12/02	31/12/03
140073070012	RUBEN ARIEL SOUZA CABRERA	31/12/02	31/12/03
1397036-7	RUIBAL DI CARLO MIGUEL ANGEL	31/12/02	31/12/03
1926483-9	SANTALUCCI, MARCELLO GERARDO	31/12/02	31/12/03
1546374-4	SANTIAGO KALADJIAN	31/12/02	31/12/03
3134653-0	SILVA NIETO, GILBERTO	31/12/02	31/12/03
3130857-0	SOUZA CABRERA, RUBEN ARIEL	31/12/02	31/12/03
1251690-0	VAGI LAZAR LASZLO ANDRES	31/12/02	31/12/03
1713554-5	VIGORITO SILVEIRA, EDUARDO	31/12/02	31/12/03
1821285-7	VIRGINIA RUSSO	31/12/02	31/12/03
213402550018	VIVIENDA 2000	31/12/02	31/12/03
214505340014	YANTU S.A.	31/12/02	31/12/03

Montevideo, 14 de enero de 2003.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **31 de diciembre de 2002**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1322

Documentación	Nombre	Final.
2812287-8	ALVAREZ LACAVA, NESTOR ADRIAN	31 07 04
211804620014	BRIL LTDA	30 09 04
1780264-5	CAMMAROTA ZIROLLI MIGUEL ALEJANDRO	31 10 04
214583730011	CAMMAROTA ZIROLLI MIGUEL ALEJANDRO	31 10 04
1209000-7	CRAVINO CASTRO, ALDO LUIS	30 09 04
3489678-2	GARCIA CABRERA, PABLO RUBEN	15 04 04
2548221-1	MUÑOZ QUINTANA, ALBERTO MARIANO	31 10 04
1044371-5	OMAR DARWIN ETCHEVERRY	30 09 04
1207285-5	SAPIRO ARLIN EDUARDO	30 06 04
1840637-1	WEVERMAN BLIUDZ RAUL	31 07 04

Montevideo, 14 de enero de 2003.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1323

No hay revocaciones de clausuras al 31 12 02

----- o -----

27) (Cta. Cte.) 3/p 50107 Ene 16- Ene 20

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 30 de octubre de 2002.
Inscripción en Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el Nº 37573 el 17 12 2002.
Escribana: Mónica Pintos.
Padrón: 6707 001, 2ª Sección Judicial de Montevideo.
Calle Julio Herrera y Obes Nº 1120 ap. 001.
Constituyente: Enrique Pedro Silveira Castro.
Beneficiarios: Facundo Silveira Caputi y Emiliano Silveira Caputi.
Plano de mensura: Agrim. Pablo Fernández Bardesio inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 22265 el 9 2 1993.
Tasación BHU: U.R. 4.135 equivalentes a $ 870.000. Certificación de tasación: 8 de mayo de 2002. Expediente: Nº 748.471.

27) (Cta. Cte.) 10/p 50072 Ene 14- Ene 27

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES



INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución Nº 2391 Acta Nº 95
Expediente A-254835 Agdo. A 238257
Acuerdo del día 27 05 2002
Canelones, 27 de Mayo de 2002.-
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección Nacional de Policía Caminera, con motivo de la detención el 10 de Febrero de 2002, al Sr. Luis Alberto CABRAL TOSCANO, C.I. Nº 1.822.975-1, titular de la Licencia Nacional de Conductor categoría 1B;
CONSIDERANDO: 1) Que el mismo es reincidente en este tipo de hechos, siendo suspendido por el término de 1 (un) año, mediante Expediente letra A 238257 hasta el 26 07 2001;
2) Los informes técnicos emitidos por Gerencia de Area y Asesoría Jurídica;
ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 4.2 y párrafos finales del Art. 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito (Resolución Nº 1775 del 31 07 85);
EN ACUERDO: con la Dirección General de Tránsito y Transporte.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1º) ELIMINAR del Registro de Conductores por los motivos expuestos en el proemio de esta Resolución, a partir del 10 de Febrero de 2002, al Sr. Luis Alberto CABRAL TOSCANO, C.I. Nº 1.822.975-1, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor, Categoría 1B, Nº 575428.-
2º) APLICAR al Sr. Luis Alberto CABRAL TOSCANO por los mismos fundamentos una multa equivalente a diez (10) Unidades Reajustables, la que quedará sin efecto de demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.
3º) POR GERENCIA DE SECTOR DE DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso Nacional de Intendentes Municipales, Jefaturas de Policía de la República, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductor. Cumplido, pase al Sector Administración Documental a fin de notificar al infractor y hacer entrega de fotocopia de la presente Resolución y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Gerencia de Area) a sus demás efectos. Oportunamente, archívese. (FDO.) SR. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal. DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General. SR. FERNANDO CALLEROS, Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50100 Ene 16- Ene 20

RIONEGRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
Departamento de Tránsito y Transporte
Teléfono (056) 23261 al 65 Int. 120

EMPLAZAMIENTO

LLAMASE, CITASE Y EMPLAZESE A LOS INTERESADOS -QUE A CONTINUACION SE DETALLAN- PARA QUE CONCURRAN A NOTIFICARSE EN LA OFICINA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS, A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLO POR NOTIFICADO. ART. 51 -CODIGO TRIBUTARIO-
EXPEDIENTE - NOMBRE - RESOLUCION
616-AÑO 2001 - JULIO RODRIGUEZ SILVEIRA - Nº 1222 29-11-2002
615-AÑO 2001 - FEDERICO MARIA CASSARINO - Nº 1224 29-11-2002
536-AÑO 2001 - MARIA SOLEDAD MONTOUTO CARDOZO - Nº 1223 29-11-2002
617-AÑO 2001 - MARIA ESTELA LABACA ELIZONDO - Nº 1148 22-11-2002
622-AÑO 2001 - WILLIAM ALDAY - Nº 1147 22-11-2002
621-AÑO 2001 - SANTIAGO GIUDICE - Nº 1143 22-11-2002
533-AÑO 2001 - LUIS ALBERTO SALVO HERRERA - Nº 1145 22-11-2002
487-AÑO 2001 - MARCELO B. NATALEVICH VELIKOLUD - Nº 1306 06-12-2002
896-AÑO 2001 - NAIDA WINTS - Nº 1339 10-12-2002
486-AÑO 2001 - JOSE CORREA - Nº 1367 06-12-2002
430-AÑO 2001 - QUINTINA LARROSA ALVAREZ - Nº 1366 09-12-2002
613-AÑO 2001 - CRISTIAN ARTIGAS HERMAN ARTEAGA - Nº 1364 09-12-2002
603-AÑO 2001 - JOSE EDUARDO FLORES GARCIA - Nº 1363 09-12-2002
605-AÑO 2001 - MARIA FLORENTINA GOMEZ - Nº 1359 09-12-2002
307-AÑO 2001 - YANIRO ENRIQUE PERROUX BUENO - Nº 1351 10-12-2002
412-AÑO 2001 - MONTILUR S.A. - Nº 1413 10-12-2002
418-AÑO 2001 - MARIO EUSEBIO LARROSA CASTAÑARES - Nº 1389 10-12-2002
446-AÑO 2001 - MANUEL STIRLING CREVOISIER - Nº 1412 10-12-2002
449-AÑO 2001 - LAS LILAS SOCIEDAD GANADERA - Nº 1409 10-12-2002
450-AÑO 2001 - VICTOR CARLOS BORDOLI TEBOT - Nº 1410 10-12-2002
456-AÑO 2001 - MIRNA LIBERTAD AVILA SENATRE - Nº 1417 10-12-2002
560-AÑO 2001 - JULIO MIGUEL ANDERSON - Nº 1382 10-12-2002
592-AÑO 2001 - HUGO GREGORIO BARDIER CORONEL - Nº 1394 10-12-2002
618-AÑO 2001 - VIDEO ART S.R.L. - Nº 1411 10-12-2002.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50088 Ene 15- Ene 17



COMPROMISO DE FUSION ENTRE BANCO SANTANDER S.A. Y PERSONAS SANTANDER S.A.

Con fecha 24 de diciembre de 2002, Banco Santander S.A. y Personas Santander S.A., al amparo de lo dispuesto por los artículos 115 a 135 y complementarios de la ley 16.060, celebraron un contrato por el que se comprometieron a fusionarse por absorción, de modo tal que Personas Santander S.A. se disolverá sin liquidarse, trasmitiendo su patrimonio a título universal a Banco Santander S.A. No se producirán modificaciones en el capital social del Banco absorbente como consecuencia de la fusión.
El compromiso de fusión y los balances sociales especiales al 30 de noviembre de 2002 se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en 18 de Julio 1271 de lunes a viernes de 10 a 18 horas. Se convoca a los acreedores de Banco Santander S.A. y Personas Santander S.A. para que justifiquen sus créditos en el mismo domicilio antes indicado dentro del término de veinte días a contar desde la última publicación. También se convoca a los acreedores de las dos sociedades contratantes para que deduzcan oposiciones dentro del plazo antes referido.
28) $ 49499 10/p 10249 Ene 13- Ene 24

Las Pléyades Uruguay S.A.

REDUCCION DE CAPITAL en un 46,8%
Asamblea General Extraordinaria del 11 12 02
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.
28) $ 9900 10/p 10362 Ene 16- Ene 29

AVISOS DEL DIA

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 156914 y 129758 han sido designados para ser expropiados parcialmente por Resolución Nº 139 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2002 con destino a la apertura de la Avenida José Pedro Varela entre los Caminos Corrales y Maldonado. Los expedientes Nos. 6402-002428-02 y 6402-002433-02 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50118 Ene 17- Ene 30 (0001)



**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 172577 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución Nº 112 99 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 24 de agosto de 1999 con destino al ensanche de la Av. De Acceso al Hipódromo (continuación Av. Dámaso Antonio Larrañaga) entre la calle Carreras Nacionales y la Av. José M. Guerra), del pano de mensura del Ing. Agrim Luciano Quintas Rossi de fecha setiembre de 1949 y de la tasación según resolución Nº 2957 02 del Sr. Intendente Municipal de fecha 23 de julio de 2002. El expediente No. 6402-000178-00 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50119 Ene 17- Ene 30 (0002)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO
ENTES

**ANTEL
LICITACION PUBLICA Nº H2020830
PLAZA**

Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS TERMINALES ADSL TIPO "BRIDGE" PARA LA RED DE DATOS DE ANTEL.-
Apertura: 1er Llamado: 07 de febrero de 2003 - Hora: 12:00
2do Llamado: 13 de febrero de 2003 - Hora: 13:00
Precio del ejemplar: $ 4.800 más I.V.A.
Los ejemplares pueden retirarse previo pago en Tesorería en
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
Fernández Crespo 1534; Piso 8; Sector 19
En el horario de: 10:00 a 15:30.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50123 Ene 17- Ene 17 (0003)

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

LICITACION - FECHA - HORA
* L P 418 03 "Software y Hardware" - 10 02 03 - 09:00
* L P 419 03 "Computadores" - 10 02 03 - 10:00
* L P 402 03 "Accesorios Informáticos" - 10 02 03 - 11:00
ADQUISICION DEL PLIEGO: El mismo está a disposición de los proveedores a partir del día 20 de Enero en la División Adquisiciones (8 de Octubre 3029) en el horario de 8 a 11 Hs.
VALOR PLIEGO: 4 UR (cuatro Unidades Reajustables)
CONSULTAS: Administrativas: Sector 4 - División Adquisiciones
Técnicas: División Informática (Tel. 487 66 66 - Int. 1240)
LUGAR DE APERTURA: Escuela de Sanidad de las FF.AA.
Av. 8 de Octubre 3060.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50116 Ene 17- Ene 17 (0004)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

**ANEP
PROGRAMA MEMFOD
LICITACION PUBLICA
NACIONAL Nº 01/003**

Objeto: Construcción del Edificio sede del Liceo sito en la Avenida Dámaso A. Larrañaga y Parma
Resumen de especificaciones:
Construcción nuevo edificio.-
Venta del Pliego: Desde el 20 01 03 hasta el 13 02 03 - Horario de 14:00 a 17:00 hs. No será necesario presentarse personalmente para recibir los pliegos o presentar ofertas.
Costo del Pliego: $ 14.000 (pesos uruguayos catorce mil)
Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 - Piso 10 - Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 901.72.98 - 902.29.62.
Los interesados podrán acceder al detalle y descripción del objeto de la licitación, consultando la página Web: www.memfod.edu.uy o directamente en la dirección indicada anterioremente.-
Apertura: El día 21 02 03, a la hora 14:00, en Convención 1363 Planta Baja - Montevideo.
Presupuesto Oficial: $ 19:994.746 (pesos uruguayos diecinueve millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis).-
Plazo de Ejecución: 300 días calendario.
Podrán participar oferentes elegibles de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50111 Ene 17- Ene 17 (0005)

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
PROGRAMA MEMFOD
Préstamo 1361/OC-UR
LICITACION PUBLICA
NACIONAL Nº 02/003**

Objeto: Adquisición de Equipamiento Tecnológico para Aulas Agrarias.-
Venta del pliego: Desde el 20 01 03 hasta el 14 02 03 - Horario de 14:00 a 17:00 hs. No será necesario presentarse personalmente para recibir los pliegos o presentar ofertas.
Costo del Pliego: U$S 200 (dólares estadounidenses doscientos)

Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 - Piso 10 - Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 901.72.98 - 902.29.62.
Los interesados podrán acceder al detalle y descripción de los bienes licitados consultando a la página Web site: www.memfod.edu.uy o directamente en la dirección indicada más adelante.
Apertura: El día 24 02 03, a la hora 14:00, en Convención 1363 Planta Baja, Montevideo.
Plazo de Ejecución: 60 días calendario.
Podrán participar oferentes elegibles de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50112 Ene 17- Ene 17 (0006)

ANEP
PROGRAMA MEMFOD
LICITACION PUBLICA
NACIONAL Nº 03/003

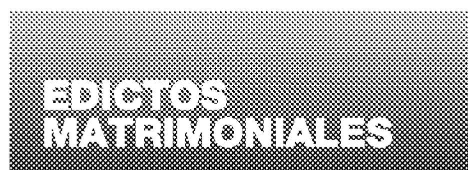
Objeto: Construcción del Edificio sede del Liceo de San Bautista, departamento de Canelones.-
Resumen de especificaciones:
Construcción nuevo edificio.-
Venta del Pliego: Desde el 20 01 03 hasta el 17 02 03 - Horario de 14:00 a 17:00 hs. No será necesario presentarse personalmente para recibir los pliegos o presentar ofertas.
Costo del Pliego: $ 5.500 (pesos uruguayos cinco mil quinientos)
Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 - Piso 10 - Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 901.72.98 - 902.29.62.
Los interesados podrán acceder al detalle y descripción del objeto de la licitación, consultando la página Web: www.memfod.edu.uy o directamente en la dirección indicada anterioremente.-
Apertura: El día 25 02 03, a la hora 14:00, en Convención 1363 Planta Baja - Montevideo.
Presupuesto Oficial: $ 8:567.460 (pesos uruguayos ocho millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta).-
Plazo de Ejecución: 240 días calendario.
Podrán participar oferentes elegibles de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50113 Ene 17- Ene 17 (0007)

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
PROGRAMA MEMFOD
Préstamo 1361/OC-UR
LICITACION PUBLICA
NACIONAL Nº 04/003

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático para Laboratorios del Consejo de Educación Técnico Profesional.-
Venta del pliego: Desde el 20 01 03 hasta el 18 02 03 - Horario de 14:00 a 17:00 hs. No será necesario presentarse personalmente para recibir los pliegos o presentar ofertas.
Costo del Pliego: U$S 200 (dólares estadounidenses doscientos)
Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 - Piso 10 - Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 901.72.98 - 902.29.62.
Los interesados podrán acceder al detalle y descripción de los bienes licitados consultando a la página Web site: www.memfod.edu.uy o directamente en la dirección indicada más adelante.
Apertura: El día 26 02 03, a la hora 14:00, en Convención 1363 Planta Baja, Montevideo.
Plazo de Ejecución: 60 días calendario.
Podrán participar oferentes elegibles de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50114 Ene 17- Ene 17 (0008)

ANEP
PROGRAMA MEMFOD
LICITACION PUBLICA
NACIONAL Nº 05/003

Objeto: Ampliación del Edificio sede del Liceo No. 43 de Montevideo - departamento de Montevideo
Venta del Pliego: Desde el 20 01 03 hasta el 19 02 03 - Horario de 14:00 a 17:00 hs. No será necesario presentarse personalmente para recibir los pliegos o presentar ofertas.
Costo del Pliego: $ 4.500 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos)
Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 - Piso 10 - Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 901.72.98 - 902.29.62.
Los interesados podrán acceder al detalle y descripción del objeto de la licitación, consultando la página Web: www.memfod.edu.uy o directamente en la dirección indicada anterioremente.
Apertura: El día 27 02 03, a la hora 14:00, en Convención 1363 Planta Baja - Montevideo.
Presupuesto Oficial: $ 5:383.915 (pesos uruguayos cinco millones trescientos ochenta y tres mil novecientos quince).-
Plazo de Ejecución: 180 días calendario.
Podrán participar oferentes elegibles de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50115 Ene 17- Ene 17 (0009)



Montevideo, enero 17 de 2003

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS IGNACIO DIAZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miraflores 1470 y MALENA TRAMBAUER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 2412 202.
14) $ 255 3/p 259 Ene 17- Ene 21 (0010)

OFICINA No. 2

RAUL JAVIER BALCARCEL, 26 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado en Andrés Bello 3795 y FLAVIA BETTINA MACHADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Bello 3795.
14) $ 255 3/p 254 Ene 17- Ene 21 (0011)

VALENTIN BLUMBERG, 77 años, divorciado, ret. militar, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2281 y MARIA ANGELICA DONADO, 73 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada en Mateo Vidal 3339 3.
14) $ 255 3/p 258 Ene 17- Ene 21 (0012)

LEONARDO HUGO BADALA, 34 años, soltero, piloto comercial, oriental, domiciliado en Suarez 3301 y DANIZA DE LOS ANGELES LOPRESTI, 27 años, soltera, aux. vuelo, chilena, domiciliada en Suarez 3301.
14) $ 255 3/p 261 Ene 17- Ene 21 (0013)

JOSE LUIS BENITEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ramon Anador 3966 2 y ALICIA MARLENE GUTIERREZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ramon Anador 3966 2.
14) $ 255 3/p 266 Ene 17- Ene 21 (0014)

OFICINA No. 3

FERNANDO WALTER CREGO, 39 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Rbla. Rca. de Chile 4493 401 y ROSITA FILOMENA SANTO, 37 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Federico Abadie 2940 901.
14) $ 255 3/p 263 Ene 17- Ene 21 (0015)

OFICINA No. 4

GUSTAVO SERGIO FAJARDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2551.C.5.5633 y CECILIA QUEIJO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Techera 5553.
14) $ 255 3/p 269 Ene 17- Ene 21 (0016)

OFICINA No. 5

SEBASTIAN ARIEL GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Zolá 4731 y MARIA de LOURDES PONTEVEDRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gioia 6463.
14) $ 255 3/p 260 Ene 17- Ene 21 (0017)

OFICINA No. 6

EDMUNDO ALBERTO MORIS, 27 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Salterain 1224 101 y CLAUDIA CECILIA PEREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Salterain 1224 101.
14) $ 255 3/p 256 Ene 17- Ene 21 (0018)

MARCOS MATONTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Restauración 4534 y ANNY KARLA OLATE, 21 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada en Cornelio Cantera 2869 1.
14) $ 255 3/p 264 Ene 17- Ene 21 (0019)

ESTEBAN MARIA MATSKEEFF, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 4358 2 y STELLA MARY RAMIREZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burgues 4358 2.
14) $ 255 3/p 267 Ene 17- Ene 21 (0020)

OFICINA No. 7

WILLIAM FABIAN PEÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Flores 2744 bis 3 y ALEJANDRA FOSSATI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla Rep de Chile 4661 401.
14) $ 255 3/p 255 Ene 17- Ene 21 (0021)

MARTIN SEBASTIAN PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1628 402 y LAURA PAOLA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nelson 3594.
14) $ 255 3/p 271 Ene 17- Ene 21 (0022)

OFICINA No. 8

ALEJANDRO RINALDI, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 3084 y MARIANA LAPETINA, 30 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Herrera y Reissig 983 501.
14) $ 255 3/p 270 Ene 17- Ene 21 (0023)

OFICINA No. 9

EDMUNDO ARTIGAS SILVA, 81 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 4705 y JULIA NUÑEZ, 76 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Km. 20.800 Pasaje Central 005 Villa García.
14) $ 255 3/p 272 Ene 17- Ene 21 (0024)

RODRIGO GERARDO SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agaces 3726 5 y ANA LAURA BALLESTEROS, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Agaces 3726 5.
14) $ 255 3/p 274 Ene 17- Ene 21 (0025)

OFICINA No. 10

MARTIN WALTER OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4349 y FIORELLA de LEONARDIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Uspallata 1537.
14) $ 255 3/p 253 Ene 17- Ene 21 (0026)

SANTIAGO TOURNIER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yamandú Rodríguez 1470 y ANA ALEXANDRA ECHAVARRIA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Máximo Tajes 6671.
14) $ 255 3/p 257 Ene 17- Ene 21 (0027)

ADHEMAR NUÑEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. 50 Mts. 6093 bis y ADRIANA BARU, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Av. 50 Mts. 6093 bis.
14) $ 255 3/p 262 Ene 17- Ene 21 (0028)

MARCELO TORRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 1631 y KARINA ANDREA HERNANDEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Zum Felde 1631.
14) $ 255 3/p 265 Ene 17- Ene 21 (0029)

MAURICIO DAVID NEUHAUSER, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cont. Estados Unidos Nº 21 y AIDA CELESTE OLIVERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cont. Estados Unidos Nº 21.
14) $ 255 3/p 268 Ene 17- Ene 21 (0030)

LEONARDO WALTER TESTA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1508 303 y MICAELA ANDREA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Uruguay 1508 303.
14) $ 255 3/p 273 Ene 17- Ene 21 (0031)



PAIS MARICHAL TRANSPORTES LTDA
CESION

Contrato: 11 12 2002
Registro: Nº 10182
Cedente: Marta Roxana Larrosa Gonzalez (2 cuotas)
Cesionario: Nair Almeida.
22) $ 990 1/p 10370 Ene 17- Ene 17 (0032)

ISAN S.R.L.
Cesión.

Contrato: 20 Diciembre 2002.
Inscripción: Nº 10610 el 24 12 2002.
Cedentes: EDUARDO ANTONIO GARCIA GOMEZ
CLAUDIA VERONICA GARCIA ROSALES
(Total de cuotas)
Cesionarios: Luis Alberto Sena (40 cuotas)
Doribal Moitiño (60 cuotas).
22) $ 1485 1/p 10393 Ene 17- Ene 17 (0033)

YORK S.R.L.
Cesión

Contrato: 12 Diciembre 2002.
Inscripción: Nº 10404 el 18 12 2002.
Cedentes: MANUEL GARCIA TORRES
EDUARDO GARCIA BREA
(Total de cuotas)
Cesionarios: Iarteneli Rodriguez Moreira (5 cuotas)
Marianela Torres Rodriguez (5 cuotas)
Administración: Iarteneli Rodriguez.
22) $ 1485 1/p 10394 Ene 17- Ene 17 (0034)

ANDRICH & ANDRICH Y ASOCIADOS LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 16 Diciembre 2002.
Inscripción: Nº 10613 el 24 12 2002.
Cedentes: VERONICA LETICIA ANDRICH GIANINI (48 cuotas)
VALERIA FABIANA ANDRICH GIANINI (50 cuotas)
Cesionario: Michel Washington Andrich Gianini
Administración: Michel Washington Andrich Gianini.
22) $ 1485 1/p 10395 Ene 17- Ene 17 (0035)

"R.M 2001 SRL"
Modificación

Contrato: 16 Diciembre 2002
Inscripción: Nº 10614 de 24 12 2002.
Administración: cualquiera de los socios actuando indistintamente.
22) $ 990 1/p 10396 Ene 17- Ene 17 (0036)

PLUS ULTRA S.A.
Reforma de Estatutos

ASAMBLEA: 15 12 2000
REGISTRO: No. 10663, 26 12 2002
CAPITAL: $ 8.000.000,oo acciones al portador de $ 1,oo c una.
22) $ 990 1/p 10400 Ene 17- Ene 17 (0037)

GANT NEC S.R.L.
CESION - MODIFICACION

FECHA: 3 01 2003.
INSCRIPCION: Nº 58 - 7 01 2003.
CEDENTES: Alberto Esteban CARPENA.
CESIONARIOS: Martin GUARTECHEA (99 cuotas).
MODIFICACION: ADMINISTRADOR; Martin GUARTECHEA.
22) $ 990 1/p 10401 Ene 17- Ene 17 (0038)

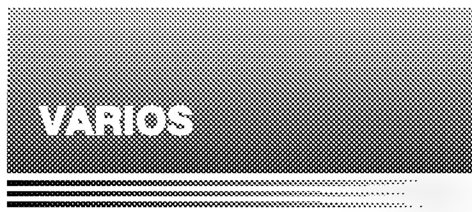
LEZICA S.R.L.
MODIFICACION

Contrato: 9 2 95.
Inscripción: Nº 228, Fº 296, Lº 2.
Modificación: Guzman Leandro Sienra será unicamente quien prestará efectivamente tareas en la sociedad.
22) $ 990 1/p 10402 Ene 17- Ene 17 (0039)

COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L.

Contrato: 07 10 02
Inscripción: No. 8.514
Socios: Carina CASCALLARES HERNANDEZ (50 cuotas) y María Alicia GUTIERREZ GOMEZ (50 cuotas)
Capital: $ 20.000.oo (100 cuotas de $ 200.oo)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Carina Cascallares Hernández, exclusivamente.-
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones en general, etc.

22) $ 1485 1/p 10403 Ene 17- Ene 17 (0040)



MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 14 DE ENERO DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,240000
BRASIL	REAL	1000	3,255000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,606800
JAPON	YEN	3600	117,920000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,384300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,056700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,280	8,380
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,420	8,520
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	27,870	27,920
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	27,900	27,950
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	27,900	27,950

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 50122 Ene 17- Ene 17 (0041)

CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO



CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Montevideo, 10 de enero de 2003.
Visto: el artículo 13 de la Ley Nº 15.785 del 4 de diciembre de 1985 y el artículo 19 del Decreto 247 987 del 22 de mayo de 1987.
Resultando: que de acuerdo con el artículo 20 del mencionado Decreto corresponde al Directorio establecer por resolución de carácter declarativo el monto en el que queda fijado el capital autorizado en cada reajuste.
Considerando: que el Indice General de los Precios al Consumo se incrementó en 25.94% en el transcurso del año civil 2002.
Atento a lo expuesto, el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo,
RESUELVE
1º) Declarar que el Capital Autorizado de la Corporación Nacional para el Desarrollo es de pesos uruguayos tres mil novecientos sesenta y siete millones quinientos treinta y dos mil trescientos veintisiete con 49 100 ($ 3.967.532.327,49.-), a partir del 1º de enero de 2003.
2º) Publíquese en el Diario Oficial.
Cr. Aldo Bonsignore, Presidente - Esc. Julio Gemelli, Vicepresidente.

27) $ 1008 1/p 10391 Ene 17- Ene 17 (0042)

RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
OFICIO Nº 003/03

Se cita y emplaza a propietarios poseedores titulares de derechos reales y o sucesores a cualquier título de los vehículos cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Patente de Rodados mantienen con la Intendencia Municipal Rivera, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro vía judicial.
A tal efecto deberán concurrir ante la Oficina de Gestión y Cobro, en la calle Agraciada Nº 570.
Nombre - Padron - Resol. - Ejercicio - Monto
Nestor F Pereira y o Sucesores - 35477 Matrícula Frl 592 - 8085 - 3era 95 a 4ta 02 - $ 16.243.02
Por el Intendente de Rivera
María Nélida Da Silveira, Directora Int. De Gestión y Cobro.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50108 Ene 17- Ene 21 (0043)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
OFICIO Nº 004/03

Se cita y emplaza a propietarios poseedores titulares de derechos reales y o sucesores a cualquier título de los Padones cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana mantienen con la Intendencia Municipal Rivera, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro vía judicial.
A tal efecto deberán concurrir ante la Oficina de Gestión y Cobro, en la calle Agraciada Nº 570.
NOMBRE - PADRON - EJERCICIO - RESOL. - MONTO
Salvador Vicente Hermes, Vicente Salvador Herrera y o Sucesores - AA 4416 - 1era 84 a 2da 02 - 7453 - 168.866.24
Por El Intendente de Rivera
María Nélida Da Silveira, Dir. Interina de Gestión y Cobro.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50109 Ene 17- Ene 21 (0044)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
OFICIO Nº 205/02

Se cita y emplaza a propietarios poseedores titulares de derechos reales y o sucesores a cualquier título de los vehículos cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para

que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Patente de Rodados mantienen con la Intendencia Municipal Rivera, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro vía judicial.
A tal efecto deberán concurrir ante la Oficina de Gestión y Cobro, en la calle Agraciada Nº 570.
Nombre - Padron - Monto - Ejercicio - Expe. Y Resol
Luis Enrique Duro Bado y o Suc. - 10.446 - $ 55.268.39 - 1era 99 a 1era 02 - 7966 - 742
Yamandú Magallanes Gustavo - 9267 - $ 69.128.09 - 4ta 96 a 3era 02 - 7107 - 728.
Por El Intendente de Rivera
María Nélida Da Silveira, Dir. Int. De Gestión y Cobro I.M.R.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50110 Ene 17- Ene 21 (0045)



EXODO SOCIEDAD ANONIMA
Aumento de Capital
Art. 284 Ley 16.060

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 28 01 2002.-
CAPITAL: $ 10.000.000.-
REGISTRO: 02 01 03, No. 14.
28) $ 990 1/p 10371 Ene 17- Ene 17 (0046)

FINACKMAN SOCIEDAD ANONIMA
Aumento de Capital
Art. 284 Ley 16.060

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 27 09 2002.-
CAPITAL: $ 250.000.000.-
REGISTRO: 02 01 03, No. 16.
28) $ 990 1/p 10372 Ene 17- Ene 17 (0047)

CUSTODIA DE VALORES MOBILIARIOS (C.V.M.) SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA
Aumento de Capital
Art. 284 Ley 16.060

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 26 09 2000.-
CAPITAL: $ 2.000.000.-
REGISTRO: 02 01 03, No. 15.
28) $ 1485 1/p 10373 Ene 17- Ene 17 (0048)

"CISPORT S.A."

Objeto: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
100 años.
Montevideo.
Capital: $ 800.000
10 01 2003 No. 167.
28) $ 3465 1/p 10374 Ene 17- Ene 17 (0049)

ANSILCO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10136.
28) $ 3465 1/p 10376 Ene 17- Ene 17 (0050)

BENIFAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10137.
28) $ 3465 1/p 10377 Ene 17- Ene 17 (0051)

DAMELIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10138.
28) $ 3465 1/p 10378 Ene 17- Ene 17 (0052)

FREDILAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera,

máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10139.
28) $ 3465 1/p 10379 Ene 17- Ene 17 (0053)

GERTIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10140.
28) $ 3465 1/p 10380 Ene 17- Ene 17 (0054)

IRIBAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10141.
28) $ 3465 1/p 10381 Ene 17- Ene 17 (0055)

MILITUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10142.
28) $ 3465 1/p 10382 Ene 17- Ene 17 (0056)

POTENCAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10143.
28) $ 3465 1/p 10383 Ene 17- Ene 17 (0057)

RELCAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10144.
28) $ 3465 1/p 10384 Ene 17- Ene 17 (0058)

TINOREY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de

empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10145.
28) $ 3465 1/p 10385 Ene 17- Ene 17 (0059)

BORFIELD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10146.
28) $ 3465 1/p 10386 Ene 17- Ene 17 (0060)

GROSTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10147.
28) $ 3465 1/p 10387 Ene 17- Ene 17 (0061)

MUNDANER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10148.
28) $ 3465 1/p 10388 Ene 17- Ene 17 (0062)

PONTALUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10149.
28) $ 3465 1/p 10389 Ene 17- Ene 17 (0063)

SURPOINT SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.600.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 10.12.2002, 10150.
28) $ 3465 1/p 10390 Ene 17- Ene 17 (0064)

CARLOS SCAPUSIO Y CIA. S.A.
Aumento de Capital
(Art. 288 Ley 16.060)

Sesión de Directorio de Fecha 23/05/2002.
Capital Integrado: $ 300.000.
28) $ 990 1/p 10397 Ene 17- Ene 17 (0065)

HOHNECK S.A.

Asamblea de fecha 19/12/02 resolvió: 1) transferir el domicilio de la compañía a la República Argentina, rigiéndose en adelante, en consecuencia, por la normativa jurídica argentina; 2) adoptar la forma de sociedad anónima argentina, con la denominación de HOHNECK S.A.; 3) denominar el capital social en pesos argentinos, fijándolo en la cifra de $ 1.188.491.234.- (pesos argentinos mil ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos treinta y cuatro).
28) $ 2475 1/p 10398 Ene 17- Ene 17 (0066)

EUFORES S.A.
Aumento de capital

Capital= $ 1.000.000.000.-
Fecha= 11/12/02
Inscripción= 30/12/2002 No. 10836.
28) $ 990 1/p 10399 Ene 17- Ene 17 (0067)

REFORMAS

MINELAN SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

Modifica los artículos 3, 4, 21 y 28.
CAPITAL: $ 34.000 (acciones al portador)
Registro Nacional de Comercio: 15 de enero de 2003, No 268.
28) $ 990 1/p 10375 Ene 17- Ene 17 (0068)